

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A R A G O N

"LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION EN LA ETAPA PREPARATORIA DE LA AVERIGUACION PREVIA"

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

CARLOS ARREDONDO MONTIEL"







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

1 N D 1 C E

INTR	ODUCCION	6												
CAPITULO I														
	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA ETAPA PREPARATORIA AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL	11												
1.1	CONCEPTO	13												
	a) NATURALEZA JURIDICA	16												
	b) CARACTERISTICAS	rejust												
	c) TITULARIDAD	25												
	d) EXTINCION	36												
1.2	DENUNCIA	40												
	a) CONCEPTO	40												
	b) ELEMENTOS													
	c) EFECTOS	46												
,	d) QUERELLA	47												
1.3	LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA	54												
1.4	EJERCICIO DE LA ACCION PENAL	58												
	a) PRINCIPIOS DOCTRINARIOS	59												
	b) FUNDAMENTO DE LA ACCION	64												
	c) CONSECUENCIAS	66												
CAPI	FULO 11													
UNI I	LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION EN LA LEGIS-													
	LACION PENAL MEXICANA	10												

2.1	ARTICULO 20 CONSTITUCINAL FRACCION 1	71
1	a) ANTECEPENTES	73 82
	c) ANALISIS	85
2.2	ESTUDIO DEL ARTICULO 271 DEL CODIGO DE PROCEDI-	arija ti Pitet
	MIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
	a) ANTECEDENTES	99
2.3	ESTUDIO DEL ARTICULO 135 DEL CODIGO FEDERAL DE	. v
	PROCEDIMIENTOS PENALES	101
	a) ANTECEDENTES	107
CAPI	TULO 111	
	LA LIBERTAD PROVISIONAL	112
3.1	LA LIBERTAD PROVISIONAL	113
	a) CONCEPTO DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION	116
	b) MOMENTO PROCESAL OPORTUNO	124
	c) NATURALEZA JURIDICA	127
	d) PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE	
	LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION	128
3.2	LIBERTAD PREVIA	130
	a) ANTECEDENTES	134
	b) ATRIBUCIONES	136
	c) REQUISITOS	141
	d) PROCEDENCIA	143
	AMEYO 1. BASES V CIDCULADES	148

																				P	ág	
	C	ONC	L	151	ON	ES							. 16.								15	3
				40		IΑ						•	•	•			ياند و د ادو	4			15	7
	á				144 146						e di Pres											
 - 1	u i	20		- %.	a i	-1-7.	Ν.	4 C 4	- 17	- 1-1						11.			- 10			

La elaboración del presente trabajo de tesis, que es ta en sus manos obedece a la inquietud surgida en mi, por la reglamentación de la libertad bajo caución durante la-aveniguación previa, en nuestras leyes tanto adjetivas co mo sustantivas y la cual puede ser otorgada por el Ministerio Público, en la procuración e impartición de la justicia, a los sujetos que han cometido con su conducta undelito.

Queriendo poner también de manifiesto que representa una modesta investigación y analísis, así como una mínima critica a la libertad que se puede conceder por el órgano administrativo del Ministerio Público, además que remarca ré y pondré de relieve la controversia que se ha suscitado entre los diferentes doctrinarios, al considerar estalibertad las leyes adjetivas como un incidente, y en nues tra Constitución como una garantía; debiendo tener en -- cuenta que la libertad entraña uno de los bienes natura-les más esenciales y preciados por el ser humano, por loque ha implicado una gran importancia a través de el devenir histórico, desde la aparición del hombre sobre la tiera; y al carecer de este bien el hombre ve coartado el -

En el presente trabajo también, remarcaré la creación de la libertad bajo caución a partir del surgimiento y reforma a el antículo 20 de nuestra Constitución, no sin antes señalar el desarrollo histórico y evolución de este precepto a lo largo de nuestros ordenamientos, y de ahí partiré para ampliar y mencionar el surgimiento de la libertad provisional que puede otorgar el Ministerio Público durante la Averiguación Previa, tal y como lo señala el artículo 271 del Código distrital de Procedimientos Penales, y el numeral 135 del Código Federal.

También es necesario soslayar la controversia que se ha suscitado debido a que entre los principales doctrinarios y exponentes de la matería procesal penal, hay quienes se manifiestan en considerarlo como una garantía y -- otros manejarlo como un incidente, siendo mi muy particular punto de vista el de considerar que efectivamente setrata de una garantía que se consagra y estipula de una - manera mínima por nuestra Constitución; aunque cabe señalar que la ciencia penal, al igual que las demás ciencias va evolucionando, acorde a las necesidades, que requierela sociedad, de ahí que se haya considerado importante, --

la creación de la libertad bajo caución que puede otorgar el Agente del Ministerio Público, partiendo de la idea -- que existen conductas que se realizan de manera imprudencial y por lo tanto se requiere de una clasificación diferente, tal y como lo señala el artículo 60 del Código Penal, así mismo con una menor penalidad.

Por último y en referencia específica a el presentetrabajo, mi propósito es el de dar una mayor visión, resaltando la importancia que tiene en nuestros días la libertad bajo caución que se otorga en el periodo de Averiguación Previa, al igual que su aplicabilidad, debido a el gran crecimiento de nuestra sociedad, y específicamente en lo que hace a los accidentes que surgen a diario -con motivo del tránsito de vehículos, siendo así mi propuesta y consideración que el artículo 20 de nuestra Constitución únicamente marca un mínimo de la garantía en -aras de una mejor y mayor impartición de la justicia, además de evitar de esta manera un daño psicológico a las -personas que imprudencialmente cometen un ilícito y de esta manera tener que verse involucrados con delincuentes -habituales y por que no hasta reincidentes.

Para tales efectos este trabajo lo he dividido en -cuatro capítulos, en el primero de ellos se menciona de manera genérica la actualización de la acción penal así como sus características, además de las principales actividades que desarrolla el Ministerio Público para ejercitar la acción penal, y sus consecuencias, en el segundo capítulo se menciona la libertad bajo caución en nuestralegislación penal, tomando como punto de partida el ar-tículo 20 Constitucional, y su trayectoria a lo largo dela historia, así como la reglamentación en los Códigos de Procedimientos Penales tanto distrital como federal, porlo que hace al tercer capítulo tratará específicamente de los requisitos y procedencia de la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa, y finalmente formulo y expongo mis conclusiones en lo que podemos considerar el último capítulo.

CAPITULO 1

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA ETAPA PREPA RATORIA AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.

.1. CONCEPTO

al NATURALEZA JURIDICA

- b) CARACTERISTICAS
- c) TITULARIDAD
- d) EXTINCION

1.2. DENUNCIA

- a) CONCEPTO
- 6) ELEMENTOS
- cl EFECTOS
- d) QUERELLA
- 1.3. LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

1.4. EJERCICIO DE LA ACCION PENAL

- al PRINCIPIOS DOCTRINARIOS
- b) FUNDAMENTO DE LA ACCION
- c) CONSECUENCIAS

"ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA ETAPA PREPARATORIA AL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL".

El objetivo primordial del presente capítulo, es dar a conocer de una manera sencilla y entendible tanto el -concepto de la acción penal así como sus elementos y ca-racterísticas; considerando que es necesario empezar pordar un breve esbozo, tanto del concepto de ACCION de mane
ra genérica y en particular del tema que se pretende desa
rrollar, reconociendo que como todo trabajo de investigación, podrá llegar a presentar algunas deficiencias, pero
las cuales de alguna manera se ha pretendido aminorar, -con la finalidad siempre presente de mostrar el mejor delos esfuerzos por alcanzar la meta fijada.

Cabe señalar que de igual manera, trataré más a fondo lo concerniente a nuestra Legislación Penal, remarcando los pros y los contras de la misma en la actualidad, asícomo en el ejercicio de la acción penal.

ACCION.- "De agere= obrar, en su acepción gramatical significa toda actividad o movimiento que se encamina a - determinado fin.

En el sentido jurídico, acción es la manera de poner en marcha el ejercicio de un derecho:

Tener acción es tener un derecho determinado y ejercitar la acción importa ejercitar un derecho.

Por lo mismo, la acción debe entenderse en un sentido esencialmente dinámico; es el derecho de obrar, y está constituído por el acto o conjunto de actos por los cuales se recurre al poder jurídico para obtener que le pres te suerza y autoridad al derecho". 1

De lo anterior se puede decir, que la acción consiste en la manera de activar, la movilización del poder jurídico entendiendose este como el organo preestablecido, para llevar a cabo su actividad.

En el artículo 1° del Código de Procedimientos Civi-

GONZALEZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE. "Perecho Procesal Penal Mexicano", Editorial Porrúa, S.A., 8a. edición, México 1984, pág. 36.

les para el Distrito Federal de 1984 se establece que: tener acción es tener un derecho determinado y ejencitar la acción importa ejencitar un derecho:

Nuestras Leyes positivas definían a la acción como: "el medio de hacer valer ante los tribunales los derechos establecidos por la ley."²

En consecuencia de todo lo anterior se puede concluir que la acción es la posibilidad, de ejercitar un derechoy hacerlo válido judicialmente.

La acción vista como la facultad de promover ante el Juez y de instaurar el proceso, es un poder jurídico e in consumible que no se puede extinguir.

1.1. CONCEPTO

A continuación trataré de exponer los principales -- conceptos, que los diferentes autores y principales expo-

^{2.} GONZALEZ BUSTANANTE, JUAN JOSE. Ob. cit., pág. 37

nentes, han concebido y de las cuales podemos llegar a observar las diferencias, así como las tendencias mostradas lógicamente que todas ellas conformaran la que más satisfaga las exigencias tanto de carácter docente como jurídico.

Alcalá-Zamora y Castillo, opina que "es el poder jurídico de promover la actuación jurisdiccional a fin de que al juzgador se pronuncie acerca de la punibilidad dehechos que el titular de la acción reputa constitutivos de delitos."

Arilla Bas Fernando, la define como "el Poder Jurídico del propio Estado de provocar la actividad jurisdiccio nal con el objeto de obtener el órgano de Esta una decisión que actualice la punibilidad formulada en la norma, respecto de un sujeto ejecutor de la conducta descrita en ella."

Sabatini, expresa que es "la actividad dirigida a --

 [&]quot;Programa de Derecho Procesal Penal."
 "El Procedimiento Penal en México, Editorial KRATOS, S.A. DE C.V., 12a. edición, México 1989. páq. 20."

conseguir la decisión del juez en orden a la pretensión punitiva del Estado, nacida del delito."⁵

Florian dice que "es un poder jurídico que tiene por objeto excitar y promover ante el brgano jurisdiccional sobre una determinada relación del Derecho Penal."

Siracusa sostiene que "más que un poder jurídico, es un poder-deber, y esta misma idea la comparte la doctrina alemana al definirla como una necesidad jurídica."

Anturo Anniaga Flores dice "es el poder que tiene el Estado a través de sus órganos administrativos: Ministerio Público de solicitar al órgano junisdiccional la actualización de una sanción punitiva o pretensión punitiva en contra de una persona que se ha colocado en el supuesto antijurídico establecido por la propia norma legal."

^{5.} Cit. por GONZALEZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE, ob. cit.

Cit. por GONZALEZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE, ob. cit. pda. 38.

Ibidem, pág. 39.
 ARRIAGA FLORES ARTURO, Derecho Procedimental Mexicano Textos de Derecho de la Enep. Aragón, pág. 22

Se dice que es un poder que tiene el Estado, porquesólo éste podrá tener facultades para solicitar la imposición de una pena.

Por lo antes expuesto, podemos deducir que en la mayoría se ha tomado en cuenta la facultad que tiene el Estado para llevar a cabo la actualización de la sanción, pero así mismo se le atribuye como una obligación, en elsentido que la misma sociedad le ha conferido la capacidad de mantener el bienestar social, por lo que se le haconsiderado a la acción penal como un poder-deber; poderen el sentido de que se le ha concedido la facultad al Estado de llevar a cabo la actualización de la sanción, por medio de su órgano administrativo, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y deber en el sentido que una vez que haconocido algún ilícito, deberá continuar con la investigación, sin poder desistirse de esa acción.

a) NATURALEZA JURIDICA

La acción penal es un medio, un instrumento a efecto de hacer valer la pretensión punitiva del Estado, es de-- cir, un medio del cual se vale el Ministerio Público In-vestigador para proteger los intereses colectivos y exigir la aplicación o actualización de la pena establecidaen la norma legal, a quien se haya colocado en ese supuesto.

La instancia se define como la unidad de una rela-ción dinámica, cuyo ejercicio es el supuesto de una prestación final.

La instancia puede ser de petición (antículo 8° Constitucional), la denuncia (mera participación de conoci-mientos para los efectos legales consiguientes), de querella (declaración de voluntad para que se sancione la infracción de un particular).

"La acción es el único derecho de instancia que se proyecta desde el sujeto (acusador) hasta otro (reo), a través de un tercero imparcial (juzgador)."

BRISENO SIERRA, HUMBERTO. "El Enjuiciamiento Penal -Mexicano". Editorial Trillas, 2a. edición, México 1983, pág. 39.

Es la llamada estructura trilateral, y por ser un de recho de instancia está incluida en un procedimiento, pero no diferente al que utilizan las demás instancias.

Su naturaleza junídica no es derecho subjetivo cuyoejercicio sea potestativo por parte del Estado.

Es un poder-deber, porque mediante ella, el Estado - cumple la obligación primordial de mantener la paz social con la justicia.

Por lo anterior se puede concluir, que efectivamente la naturaleza jurídica de la Acción y primordial fin, esel de mantener el bienestar social, hacer efectiva la sanción establecida en la norma y aplicarla a la persona que se haya colocado en ese supuesto, a través del órgano administrativo creado por el Estado, siendo éste el Ministerio Público; consecuentemente, se ha suscitado una controversia por los diversos autores, si la pretensión punitiva del sujeto surge con la violación de una norma penal-preexistendo lógica y cronológicamente al nacimiento delproceso; en tanto que la exigencia punitiva corresponde-al Derecho Penal, siendo éste un derecho que se supone-

existente y pentenece al Estado. Por consiguiente sin -tratar de escudriñar más en esta controversia, debemos -mantener la idea de que la acción se debe ver como la facultad de promover ante el Juez y de instaurar el proceso;
es un poder jurídico permanente e inconsumible que no sepuede extinguir; por lo tanto, se concluye que es menes-ter del Estado, hacer efectiva la solicitud si así la podemos llamar, que hace un sujeto para actualizar la san-ción a quien con su conducta ha infringido la norma penal
consagrada en la Ley.

b) CARACTERISTICAS

 PUBLICA. Es pública porque persigue la aplicación de la Ley Penal frente al sujeto a quien se -imputa el delito, esto significa que sirvepara la realización de una exigencia que es, el poder punitivo del Estado.

De igual manera el fin del Ministerio Público co como representante de la sociedad protege intereses de carácter colectivo y no particulares, ni aún siquiera en los delitos que se persiguen por querella de parte.

- 2. UNICA. Porque no se requiere una distinta, para cada una de las conductas delictuosas, ya que sería irrisorio considerar que para cada delito existiera una acción penal, debido a que en esencia lo que se trata de castigar es la conducta tipificada en la norma, ya que la conducta delictiva, es la misma en cualquier tipo de delito.
- 3. INDIVISIBLE. Es decir, será aplicable a todas las -personas que han participado en la comi
 sión del delito, estando de acuerdo a las reglas del artículo 13 del Código Penal, y se deberá sancionar tanto a -los autores intelectuales como a los -que materializaron el ilícito. Para -que de esta manero se cubra totalmentesancionando a los involucrados.
- 4. IRREVOCABLE. Una vez que se ha puesto en marcha el mecanismo jurídico, no podrá detenersey el órgano que la ejercita no está facultado para desistirse de ella como si

fuera un derecho propio.

El principio sólo es aceptable en los delitos que requieran la querella, y -que se deja en manos del ofendido. la facultad de promover la perseguibilidad del delito. En México este principio no ha sido aceptado integramente, y aún se parte de la idea, definitivamente li quidada en otras legislaciones extranje ras de que la acción penal es derecho. Por lo que la irrevocabilidad se debe entender en el sentido de que una vez que el órgano jurisdiccional ha conocido no se puede poner fin de manera arbi traría, ya que en estricto derecho debe rechazarse, porque con la aceptación -del desistimiento de la acción penal se vería destuida la base en la cual se -sustenta el objeto mismo del proceso, y Esto causaría la inexistencia del mismo.

5. INTRASCENDENTE. Se refiere a que sólo se deberá apl \underline{i} car a las personas que presumiblemen te son responsables y no se puede e \underline{x}

tender a su familia o a terceros que no esten implicados, ni tengan participación alguna; esto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 13 - del Código Penal, que a la letra dice:

Artículo 13. Son responsables de -los delitos:

- Los que intervienen en la concepción, preparación o ejecución de ellos.
- II. Los que inducen o compelen a otro a cometerlos.
- III. Los que prestan auxilio o cooperación de cualquier especiepara su ejecución, y
- IV. Los que, en casos previstos -por la ley, auxilien a los delincuentes, una vez que éstosefectuaron su acción delictuosa.

6. DISCRECIONAL.

Esto obedece a que el Ministerio Públi co, puede o no ejercitar la acción penal, así esten reunidos los elementosque marca el artículo 16 Constitucio-nal. Es decir, que se haya comprobado el cuerpo del delito, y el presunto -responsable, cabe hacer notar que al respecto, en muchas ocasiones por razo nes desconocidas el Ministerio Público deja de ejercer la acción penal, y que tiene la obligación legalmente de llevarla a cabo, por lo que se ha conside rado que esto constituye una auténtica arbitrariedad, y con Esto se pone de manifiesto la omnipotencia que la misma ley le ha conferido a su organo administrativo. Ministerio Público, de-jandole en sus manos la facultad total y exclusiva de ejercitar la conducta ilícita enmarcada en la norma penal.

A este respecto y debido a Esta situación jurídica - el Doctor Ignacio Burgoa ha propuesto "la reforma del ar-

tículo 10 de la Ley de Amparo en el sentido de conocer el juicio constitucional al ofendido por un delito, a sus he rederos o a las personas que conforme a la ley tengan derecho a la reparación del daño contra el auto que se dicte en favor del indiciado, contra la sentencia definitiva absolutoria, así como contra la decisión del Ministerio - Público de no ejercitar la acción penal". 10 Reforma que no ha sido tomada en cuenta por el legislador.

En atención a lo antes señalado, mi punto de vista - es de considerar que, tal amplitud y margen que el propio Estado a otorgado a su órgano para tener a su arbitrio el ejercicio de la acción penal, lo ha llevado a caer en los vicios en los cuales ha incurrido el Ministerio Público, además que aún cuando existe una dirección de control deesta actividad, el legislador no alcanzó a captar el desa rrollo de la sociedad, así como del incremento de las actitudes delictuosas, y por lo que hace al Agente del Ministerio Público habría que estimularle la formación, para el verdadero desempeño de sus funciones.

CAMANO URIBE, ANGEL. Deber del Ministerio Público de ejercitar la acción penal. Trabajo publicado en la Re vista de la Facultad de Derecho, México, tomo XXX, septiembre-diciembre de 1980, número 117, pág. 720 a 721.

CI TITULARIDAD

La titularidad de la acción penal, se encuentra en - manos del Ministerio Público de acuerdo a lo estipulado - por el artículo 21 de la Constitución Política, que a laletra dice:

art. 21 Const. "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, la -persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial,
la cual estará bajo la autoridad y mandoinmediato de aquél.

Compete a la autoridad administrativa laaplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y depolicía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y -seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se hubiere impuesto, se permutará Esta por el arresto correspon-diente, que no excederá en ningún caso de
treinta y seis horas."

Se ha considerado como una función monopolizadora -- del Ministerio Público de ejercitar o no la acción penal.

En nuestro sistema penal mexicano, el Ministerio Público, junto con la Policía Judicial, es el brgano encargado de la persecución de los delitos, pero visto como representante de la sociedad, y no de la ley, ya que tienecomo fin primordial velar por la estabilidad y paz social.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Na-ción le otorga esta facultad, y si esta potestad le co-rresponde al Estado, lógico es pensar, que su órgano persecutor goce de libre albedrío y de esta manera decidir-si provoca o no la actividad jurisdiccional, llevada a -convertir la punibilidad en punición.

El Licenciado Jorge Alberto Silva Silva menciona alrespecto que "para su estudio, se debe observar desde dos perspectivas: una constitucional y otra legal."

^{11.} SILVA SILVA, JORGE ALBERTO. "Perecho Procesal Penal" Editorial HARLA, 1a. edición, México 1990, pág. 269.

En una rígida interpretación del artículo 21 Constitucional podemos llegar a la conclusión de que ahí no seestablece una exclusiva facultad a cargo del Ministerio -Público, para promover la acción.

El artículo 21 Constitucional establece que "la impo sición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél".

"Del análisis detenido del artículo citado en el párra fo que antecede, podemos deducir, que el citado precep to menciona primeramente, que la imposición de las penases propia y exclusiva de la autoridad judicial, con estos caracteres, fue como lo plasmaron o concebian los constituyentes, de manera determinante y absoluta."

Es decir, que esta facultad es otorgada a la función jurisdiccional, y por lo tanto no podrá ser compartida -- por ningún otro sujeto o funcionario.

^{12.} Ibidem. påg. 269.

Asimismo el artículo 21 afinma que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, en otras palabras; el ejercicio de la acción penal por parte del órgano acusador, no le corresponde en forma exclusiva, y esta conclusión no se puede sacar del mismo artículo constitucional.

En este sentido se pronuncia de igual manera Briseño Sierra quien además agrega que el supuesto monopolio "no-está expresado ni construido gramaticalmente ni lógicamen te en la Constitución pero si en las leyes ordinarias."

García Ramírez apunta "que en el pensamiento del -constituyente, no fue preciso en cuanto al punto que se está estudiando, esto se desprende de la explicación dada
por la Comisión Primera de la Constitución en su dictamen
relativo al artículo 20. De igual manera se ha dicho, -que el Congreso no se planteo la cuestión de la acción pe
nal." 14

 [&]quot;El Enjuiciamiento Penal Mexicano" Editorial Trillas, 2a. edición, pág. 169

^{14. &}quot;Curso de Denecho Procesal Penal". Editorial Porrúa, S.A., 5a. edición, México 1989, pág. 117

Ahora bién habrá de mencionarse el enfoque legal, -que considera Jorge Alberto Silva, este debe entenderse como el que indica la ley ordinaria.

En este sentido la Ley Secundaria establece un categónico monopolio del Ministerio Público para la promoción de la acción del actor.

Tal y como lo indica el artículo 2º del Código de -Procedimientos Penales del Distrito Federal, mencionandoque corresponde al Ministerio Público el ejercicio exclusivo de la acción penal.

En nuestra legislación una gran cantidad de escritores por inercia, y de manera aprioristica, sostiene que - el Ministerio Público "monopoliza la acción penal". Lo - cual resulta falso, si se hace una conrecta interpreta- ción, por lo que se ha considerado que se sigue confun- diendo en el foro mexicano, a la acción con la pretensión, siendo que estas dos cuestiones que ya han sido aclaradas desde el siglo pasado, al darle autonomía.

Así pues, por regla general, quien tiene la titulari dad de la acción penal, es el órgano administrativo del - Ministerio Público, y la única excepción es la que se con templa en la misma Constitución de la República, cuando - se trata de juicios de responsabilidades a los Servidores Públicos, tal y como lo marcan los artículos 108 y 114 de este ordenamiento, y le faculta a la Cámara de Diputados-del Congreso de la Unión, el ejercicio de la acción penal, para instruir el procedimiento relativo al juicio político, actuando como órgano de acusación.

Para Manuel Rivera Silva, establece que "los órganos encargados del ejercicio de la acción penal se pueden cla sificar en cinco grupos:

- Un funcionario del Estado es quien lo ejercita la acción penal está en manos de un sólo órganoestatal.
- Pluralidad de órganos estatales, queda en manosde diversos órganos del Estado.
- El ofendido por el delito es quien promueve la acción directamente y substituye al Ministerio -Público en los delitos perseguibles por querella

de parte.

- 4. Los ciudadanos.
- 5. Los sindicatos."15

Pe lo anterior se desprende que la acción queda en - las manos de uno sólo o de varios órganos del Estado; corresponde al Ministerio Público instituído exprofeso, elejercicio de la acción penal exclusivamente y este principio se ha consagrado en la mayorla de las naciones, a manera de corolario se puede decir, que en la mayoría de -los países anglosajones rige el principio del monopolio -de la acción penal por el Estado.

Con lo antes señalado y considerando que si la ac--ción penal no es un derecho potestativo, ni su titular --puede decidir de manera arbitraria si la ejercita o no; -se debe estudiar este problema, toda vez que en nuestra -legislación se ha reconocido el principio de la legalidad

Por otra parte las leyes adjetivas de nuestro país,-

 [&]quot;El Procedimiento Penal". Editorial Porrúa, 17a. edi ción, México 1988, pág. 43

que rigen esta actividad en sus artículos, han consagrado puntos importantes en el sentido de que, para evitar acusaciones falsas en el momento que los funcionarios o agen tes de la Policia Judicial conozcan la comisión de un delito, deberá proceder sin demora a su investigación sobre todo tratándose de delitos que se persigan de oficio. y tratándose de delitos que se persigan por querella, antes de proceder deberá ratificar al querellante o bien su apo derado su denuncia, tal y como lo expresa el artículo 119. del Código Federal de Procedimientos Penales, y por su -parte el artículo 275 del Código de Procedimientos Pena-les para el Distrito Federal, manifiesta que, antes de -cualquier diligencia se le deberá hacer saber al quere--llante las sanciones en que incurre éste si se conduce -con falsedad en la diligencia en la que intervenga, así mismo como la necesidad de captar sus generales.

"En nuestro país, desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917,-se consagró el munopolio de la acción penal por el Estado en manos de un sólo órgano: el Ministerio Público y la -Jurisprudencia Nacional ha sostenido que le corresponde -

Aunque la Suprema Corte de Justicia decidió al respecto que Esta facultad no excluye el derecho de los querellantes o acusadores para exigir que se practiquen todas las diligencias necesarias, tendientes a demostrar la
existencia del hecho y la responsabilidad que se le atribuye al acusado, y aún cuando el Ministerio Público hagala petición para que se declare que no hay delito que per
seguir, no es obstáculo para que el Tribunal de alzada -mande practicar, por petición del querellante se realicen
las diligencias que juzgue necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Cabe señalar que de lo anterior únicamente se tienecomo respuesta por parte de la legislación orgánica de -esa Institución, que el denunciante sólo podrá acudir den
tro del término de 15 días siguientes a la fecha en que ha diso notificada la resolución al Procurador General de
Justicia, para que esté escuchando el parecer de sus agen

^{16.} GONZALEZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE. 06. cit. påg. 51

tes auxilianes, decidirá bajo su más estricta responsabilidad si se confirma, revoca o modifica la resolución recurrida.

Ante esta siguación y si se llegara a considerar por el Ministerio Público la negativa de ejercitar la acción-y dicha determinación es confirmada por el Procurador de-Justicia, sólo procede el juicio de responsabilidad; por-lo que se ha querido encontrar en el juicio de garantías-y con motivo de alguna resolución dictada por la Suprema-Corte de Justicia, con la interpretación del artículo 21-Constitucional, en el sentido de que no existe violación-constitucional alguna, aún cuando el Ministerio Público - se niega a ejercitar la acción, ya que en atención al mismo precepto, y debido a la concepción de que este órganomonopoliza dicha facultad, si llega a considerar que no - se satisfacen las exigencias legales, para llevar a cabo-su actualización.

De lo anterior se puede decir, que se ve coartada la libertad de acción del individuo, y aún las mismas leyes-restringen el margen para poder llevar a cabo su pretensión del denunciante o querellante, por lo que es mi opi-

nión, que si primeramente se le ha dado un marco de legalidad al ajercicio de la acción penal y se concibe como un representante de la sociedad y no de la Ley, al órgano del Ministerio Público, se está incurriendo en una contradicción muy grande y aún cuando los legisladores manifiesten que la acción penal no es una facultad monopolizada por el Ministerio Público, dejan mucho que decir las normas que preceptúan esta actividad, considerando que aún que se le quiera revestir con ese carácter, a todas luces es notoria la falsedad, ya que en todo momento quien va a determinar la actualización y tipificación de una conducta presumiblemente delictuosa es el órgano creado por elpropio Estado.

Por lo que sería favorable, restringir el campo de - acción que tiene este órgano, o bien crear una comisión - que se encargara de la vigilancia y del debido estudio de las conductas que se presumen delictuosas, claro está con una adecuada y bien orientada interpretación de las leyes.

Considero que es un tanto y cuanto difícil, pero teniendo en mente la idea original de la impartición de lajusticia llegará a ser posible, si efectivamente se busca estar en aras de la paz y orden social, como se requiereen la actualidad, para seguir gozando de un Estado de derecho.

Como excepción a esta Regla la Constitución marca en su artículo 108, que en tratándose de juicios de responsabilidades a servidores públicos, dependiendo del rango que revistan, se encontrarán en manos de la H. Cámara de-Diputados del Congreso de la Unión, de igual manera en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1982.

En conclusión corresponde a la Cámara de Víputados - instruir el procedimiento relativo al juicio político, actuando como órgano de acusación, así como formularan la - declaración de la procedencia de desafuero.

d) EXTINCION

La acción penal se extingue:

1. Por muerte del sujeto activo del delito, al respecto-

se sobreentiende, que es un principio que rige cualquier acción, ya que de no existir persona alguna encontra de quien actualizar la norma, no se tiene objeto y finalidad, para continuar con la acción penal.

2. Por Amnistía. La amnistía se entiende como un perdón general, un olvido de los delitos políticos.
"Etimológicamente, la palabra amnistía proviene del griego ANNESIS que significa 'privación del recuerdo-u olvido', sus raíces son A que significa 'sin', y --MNEMEO que significa 'recordar'".

'La amnistía: Ley del olvido, como acto del poder social tiene por resultado que olvidadas ciertas situaciones se den por terminados los procesos y si yafueron fallados, queden sin efecto las condenas im--puestas con motivo de esas infracciones; produce susefectos antes o después de la condena; pero en los -dos casos borra los actos que han pasado antes de - ella, la formación de los juicios, en una palabra bo-

^{17.} CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. "Derecho Penal Mexicano; Parte general". Editorial Libros de México, S.A., -México, D.F. 1978, pág. 518

rra todo el pasado y sólo se detiene ante la imposib<u>i</u> lidad de los hechos.

Se justifica por la utilidad que pueda tener para la sociedad que se den al olvido ciertos hechos, tiene por defecto extinguir la acción pública de maneraque el beneficio es irrenunciable y produciendo sus efectos de pleno derecho, invalida la condena mis---ma."

Complementario es mencionar lo que manifiesta Felipe Tena Ramírez, quien dice "La amnistía es una disposición general que es susceptible de aplicarse a todas las personas comprendidas dentro de la situaciónabstracta que prevel."

En nuestra Legislación vigente se encuentra cons<u>a</u> grada la Amnistía en el artículo 92 del Código Penalque a la letra dice:

Cit. por ARRIAGA FLORES, ARTURO. ob. cit. pág. 30.
 "Leyes Fundamentales de México". Editorial Porrúa. 15a. edición. México 1989.

- artículo 92. La amnistía extingue la acción penal ylas sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, ysi no se expresaren, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos,
 con relación a todos los responsables del delito.
- Por perdón del legitimador en los delitos persegui-bles por querella de parte ofendida. (artículo 93 -del Código Penal).
- 4. Por prescripción. (artículo 100 del Código Penal).
- Por contraer matrimonio el sujeto activo del illicitode estupro con la ofendida. (artículo 263 del Código Penal).
- 6. Por contraer matrimonio el sujeto activo del delito de rapto con la raptada, cuando dicha unión civil no-fuera declarada nula por los juzgadores competentes. (artículo 270 del Código Penal).

1.2. DENUNCIA

a) CONCEPTO

"La Denuncia, es la relación de actos, que se suponen delictuosos, hecha ante la autoridad investigadora con el bin de que esta tenga conocimiento de ellas.²⁰

Para el autor José Ovalle Favela, 'la denuncia puedeen dos sentidos uno amplio y otro específico.

En sentido amplio es el acto en virtud del cual una persona hace del conocimiento de un organo de autoridad,la verificación o comisión de determinados hechos, con el
objeto (rectius fin) de que dicho organo promueva o aplique las consecuencias jurídicas o sanciones previstas enla ley o los reglamentos por tales hechos".

En sentido específico, se le define como "el acto por medio del cual pone en conocimiento del brgano de la acu-

^{20.} RIVERA SILVA, MANUEL. Ob. cit. pág. 96

sación... la comisión de hechos que pueden constituir undelito perseguible de oficio. 121

Por su parte el Licenciado Guillermo Colín Sánchez, es considerado o debe distinguirse como "medio informativo, y como requisito de procedibilidad a la denuncia."²²

"Como medio informativo, es utilizada para hacer delconocimiento al Ministerio Público lo que se sabe acercadel delito, ya sea que el propio portador de la noticia haya sido afectado, o bien, que el ofendido sea un tercero."²³

Continúa Colín Sánchez "considerando que de ninguna - manera es un requisito de procedibilidad, ya que menciona que bastará que esté informado dicho funcionario por cual quier medio para que esté obligado a realizar las investigaciones que sean necesarias, y así poder concluir si delo que ha tenido conocimiento constituye una infracción -

23. Ibidem. pág. 116

Ibidem. pág. 96
 COLIN SANCHEZ, GUILLERMO. "Perecho Mexicano de Procedinientos Penales". Editorial Porrúa. 12a. edición - México 1988, pág. 115

penal, y si es así quien es el probable autor."24

De lo antes señalado puede llegar a considerarse a - la denuncia, como un requisito de procedibilidad, en atención a que en nuestra legislación teniendo como marco dereferencia el artículo 16 Constitucional, en el cual se-menciona, la palabra denuncia, como elemento necesario para poder dictar una orden de aprehensión, sin embargo, no dejan de ser interesantes, las consideraciones de los demás autores, aún cuando efectivamente el Ministerio Público tiene otras formas de allegarse y tener conocimiento de un hecho delictivo, para que una vez con este presu-puesto realice las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y llegar a determinar quienes el autor, e imponer la sanción respectiva a que se haya hecho acreedor.

Aunque definitivamente, no se llegue a entender el alcance de esta palabra, considerando que efectivamente el legislador de 1917. la instituyó como un requisito de-

^{24.} Ibidem. pág. 16

procedibilidad, a cargo del Ministerio Público, y con lafinalidad de que se avoque a su función característica, durante la averiguación previa.

De lo antes mencionado en conclusión se puede decirque la denuncia es el acto por el cual se da a conocer, al órgano del Ministerio Público, un hecho presumiblemente delictuoso y con la finalidad de actualizar la sanción contenida en la ley por la comisión de esa conducta.

b) ELEMENTOS

Como elementos que se desprenden del concepto de Manuel Rivera Silva, tenemos los siguientes:

1. Relación de actos que se estiman delictuosos; consiste en una simple exposición de lo que ha acontecido, y dicha exposición no necesariamente desea que se -- persiga al autor de esos actos y puede hacerse en -- forma oral y escrita."

^{25. 0}b. cit. pág. 96

2. Hecha ante el órgano investigador, es obvio que la relación de actos debe ser llevada a cabo ante el propio Representante Social, ya que este como función -- primordial tiene la de salvaguardar el bienestar social, y por consiguiente enterarse y actualizar la -- sanción en contra de quien haya contravenido las disposiciones establecidas en la ley.

Aunque la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, registra la posibilidad de que en casos urgentes la Policía Judicial pueda recibir - la denuncia, dando cuenta de inmediato al Ministerio Público, como lo señala el artículo 21 Constitucional.

También se establece en el Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 116, que en casos de urgencia la denuncia puede hacerse ante cualquier funcionario-o agente de la policía.

En resumen, la relación de actos delictuosos hecha - ante cualquier autoridad que no sea la investigadora, será una denuncia desde el punto de vista vulgar, más no la denuncia jurídico-procesal, la cual, como expresamos, ---

siendo un medio para hacer del conocimiento al Ministerio Público la comisión de un hecho delictuoso, debe ser presentada ante El.

Se puede manifestar que como posibles excepciones para presentar la denuncia ante el Ministerio Público y con las limitaciones procedentes, se pueden consultar en losartículos 262, 274 y 275 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 103 y 118 del Código Federal.

En resumen, la relación de actos delictuosos hecha - ante cualquier autoridad, constituirá una denuncia, aún - cuando no se realizara la investigación, sin llegar a con siderarla como una denuncia jurídico-procesal, ya que como se dijo anteriormente el conocimiento de la comisión - de un hecho delictuoso debe hacerse ante el Ministerio Público. Estando así de acuerdo con los principales auto-res que se han venido analizando.

Queriendo agregar también que enterar de los hechosdelictuosos de que se tenga conocimiento debe realizarseante el Ministerio Público, órgano creado por el propio - Estado para la persecución de los delitos, tal y como loestablece la Constitución Política de nuestro país, sin embargo las leyes secundarias, han marcado la posibilidad
de que inclusive sea recibida la denuncia por cualquier otro funcionario en casos de urgencia o bien inclusive an
te el agente de la policía; cabe resaltar que la Ley Orgá
nica de la Procuraduría General de Justicia del DistritoFederal, también cubre esa posibilidad.

c) EFECTOS

los efectos de la denuncia, en términos generales, son: obligar al órgano investigador a que inicie su la-bor. Pues como ya es sabido la actividad investigadora que realiza el Ministerio Público se rige el principio de
legalidad mismo que determina que el órgano investigadorno actuará caprichocamente sino bajo las disposiciones -que la misma ley le impone.

Respecto a lo que debe de hacer el Ministerio PAblico para cumplir con su labor investigadora, nos encontramos tres situaciones:

- a) Práctica de investigaciones fijadas en la ley pa na todos los delitos en general;
- b) Práctica de investigaciones que (ija la ley para determinados delitos, y
- c} Práctica de investigaciones que la misma averi-guación exige y que no estan precisadas en la -ley.

De lo antes expuesto puedo concluir que los efectosque provoca la presentación de la denuncia ante el órgano investigador son en general una práctica de diligencias - las cuales estan marcadas en la propia ley, pero depen---diendo de la naturaleza del delito practicará las necesarias aunque no esten previstas en la ley.

d) QUERELLA

En lo que hace a la querella se define como la imputación de la perpetración de un delito, hecha por el ofen dido a personas determinadas, pidiendo se les sancione penalmente.

La querella puede ser formulada indistintamente, yasea por el ofendido o por sus representantes, sean lega-les o contractuales.

Las querellas que sean formuladas por personas morales se admitiran cuando el Apoderado tenga un Poder General para pleitos y cobranzas, y que contenga dicho poderla claúsula especial para formular querellas, no siendo necesario la ratificación del consejo de administración.

Querella es un nombre de origen latino que adquirióen el Derecho español la significación específica de medio de dar al Juez la noticia de la realización (por alguien) de un hecho susceptible de constituir delito o falta, y la decisión de ejercitar la correspondiente acciónpenal por ese hecho, constituyéndose en parte la personaque la interpone.

Dentro de la naturaleza jurídica de la querella, los diferentes autores, entre ellos el Licenciado Arturo - -- Arriaga Flores, la consideran un requisito de procedibili dad y viene a significarse como tal ya que es presupuesto indispensable para que el Agente investigador Ministerio-

Público, pueda dar inicio a una averiguación previa, y la falta de esta manifestación de voluntad, haría imposible-el hecho de ejercitar la acción penal a el órgano adminis trativo, así como al jurisdiccional para poder proceder.

Siendo así en nuestro punto de vista y estando de -acuerdo en que sea considerado como un requisito, ya quetomando en cuenta el artículo 16 Constitucional no es posible que haya siquiera detención de persona alguna, si no existe el antecedente de la denuncia, acusación o querella, es por lo tanto un requisito indispensable para el
Ministerio Público, en tratandose de los delitos que se persiguen a petición de parte, o querella y de esta manera estar en posibilidades de llevar a cabo su cometido, para el bienestar del orden social principal tarea para la cual fue creado.

Según Manzini es "el derecho que se le concede a lavíctima de un delito que por disposición de la ley se per siga a instancia de parte, para poner ese hecho en conoci miento del órgano competente, y expresarle de que se pro-

ceda en contra del delincuente."26

Por su parte Manuel Rivera Silva define a la querella "como relación de hechos expuesta por el ofendido ante el frgano investigador, con el deseo manifestó de quese persiga al autor del delito". 27

De la mencionada definición se arrojan los siguien-tes elementos:

- Una relación de hechos;
- Que la parte ofendida sea quien haga esta relación de hechos, y
- Que se manifieste el deseo de que se persiga alautor del delito, y que sea sancionado penalmente por su conducta.

Ahora bien nos disponemos a ampliar los diferentes - elementos de la querella:

GONZALEZ BLANCO, ALBERTO. "El Procedimiento Penal -Mexicano, Editorial Porrúa, S.A., México 1975, pág.88 27. Ob. cit. pág. 109

La relación de hechos delictuosos que se hace de manera escrita o verbal ante el Ministerio Público, no im-plica solamente, señalar a una persona determinada y pe-dir que se sancione penalmente, sino que exige la exposición de los hechos, que vendrán a integrar el acto o bien
la omisión que sanciona la ley penal.

Por lo que hace al segundo punto manifiesta que la -querella debe hacerla la parte ofendida o bien su representante legal, y aquí entra en juego un interes personal que en nuestro particular punto de vista no debiera de -ser, ya que en los delitos que se persiguen por querellanecesaria, se está transgrediendo la esfera del Grgano -del Ministerio Público, ya que el mismo actúa en favor de los intereses de la sociedad y no de particulares.

Por lo que hace a la querella hecha por representantes legales el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, lo regula en el artículo 264, el cual menciona: Tres hipótesis en tratándose de las querellas asaber son la situación de los menores, de los mayores y de las personas morales, a continuación se transcribe elcitado artículo para mejor entendimiento.

artículo 264.

Cuando para la persecución de los delitosse haga necesaria la querella de la parteofendida, bastará que Esta, aunque sea menor de edad, manifieste verbalmente su que
ja, para que se proceda en los términos de
los artículos 275 y 276. Se reputará parte ofendida para tener por satisfecho el requisito de la querella necesaria, a toda
persona que haya sufrido algún perjuicio con motivo del delito, y, tratándose de in
capaces, a los ascendientes y, a falta delstos, a los hermanos o los que representen a aquéllas legalmente.

Las querellas presentadas por las personas morales, podrán ser formuladas por apoderado que tenga poder general para - pleitos y cobranzas con cláusula especial,
sin que sea necesario acuerdo previo o ratificación del consejo de administración o
de la asamblea de socios o accionistas nipoder especial para el caso concreto.

Para las querellas presentadas por per sonas físicas, será suficiente un poder se mejante, salvo en los casos de rapto, estupro, o adulterio, en los que sólo tendra por formulada directamente por alguna de las personas a que se refiere la parte final del párrafo primero de este artículo.

Como último de los elementos tenemos que se manifies te el deseo de que se persiga al autor del delito y Estesea sancionado penalmente, tomando en cuenta que la quere lla es un medio para hacer del conocimiento a la autori-dad de un delito, y el ofendido es quien desea llevanlo hasta sus últimas consecuencias es lógico que se manifies te la queja, aunque a este respecto cabe señalar que en los delitos de querella necesaria cabe el perdón del ofen dido, y por tanto existe la posibilidad de que el mismo lo otorgue y en este caso se debiera tomar en cuenta quesi el ofendido promueve con ese desco manifestado primera mente no debe otorgar el perdón, ni expresa, ni tácitamen te.

1.3. LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

La actividad investigadora entraña una labor de autêntica averiguación; es decir, de búsqueda constante enaras de encontrar las pruebas que acrediten la existencia
de los delitos, así como de los sujetos responsables de su comisión.

La actividad investigadora es presupuesto forzoso ynecesario, hasta podríamos decir que indispensable del -ejercicio de la acción penal, es decir la manera de excitar la aplicación de la Ley al caso concreto por parte de
los tribunales.

Se puede decir que al igual que la función persecutoria en general tiene la calidad de ser pública ya que suprincipal objetivo es el orientarse a la satisfacción delas necesidades de carácter social, o sea, con la finalidad de mantener el orden social establecido.

La actividad investigadora esta regida por los si--guientes principios:

—El principio de oficiosidad, este obedece a que el frgano encargado de la investigación no necesita de la solicitud de parte, aún y cuando se trate de delitos que se persigan por querella, ya que una vez que tiene conocimiento del hecho oficiosamente debe realizar la búsquedade pruebas en aras de comprobar el delito y la persona—por la conducta realizada.

—El principio de legalidad se menciona en atencióna que no queda a su arbitrio la forma en que ha de llevar a cabo la investigación, sino que el propio Estado le hacreado los preceptos legales bajo los cuales debe actuar.

La actividad investigadora al igual que el ejercicio de la acción penal, son dos actividades comprendidas dentro de la función persecutoria.

Tomando como base lo estipulado en el artículo 21 -Constitucional se puede concluir que el órgano investigador es el Ministerio Público. Aunque a este respecto a través del desarrollo histórico se ha podido observar que
esta actividad no siempre ha estado en manos del Ministerio Público, ya que, en los Códigos de 1860 y 1894 de Pro

cedimientos Penales para el Distrito Federal, dicha actividad correspondía a los inspectores de cuartel, comisarios de policía, Ministerio Público, Jueces correccionales, Jueces de lo criminal, etc.

Así tenemos que ha quienes ha sido encargada la act<u>i</u> vidad, se pueden establecer o marcad dos períodos según - apunta Manuel Rivera Silva y son:

- El período en que no se encontraba en manos del-Ministerio Público, y este período culmina con la Constitución de 1917.
- El período en el cual corresponde el Ministerio-Público exclusivamente dicha actividad, surgiendo a partir de la Constitución de 1917.

Como antecedentes a dicha actividad podemos mencio-nar la Constitución de 1857, la cual establecía las dema<u>r</u>
caciones de Policía.

En la Carga Magna de 1917, siguen funcionando las de marcaciones, y posteriormente la Ley Orgânica del Ministe rio Público de 1919, manifiesta que se siguen usando lasdemarcaciones, pero con un Agente del Ministerio Públicoadscrito a ellas.

Posteriormente por acuerdo del 28 de diciembre de -1930, se crea la Oficina Central de los Jueces Calificado
res y se establece el Departamento de Investigaciones enla Procuraduría. En la actualidad el Reglamento publicado en el Diario Oficial del 28 de febrero de 1984, que en
tró en vigor el 11 de marzo del mismo año, en su capítulo
Décimo denominado "De la Dirección General de Averiguacio
nes Previas", en su artículo 15 menciona las atribuciones
de dicha dirección.

La más conocida de las funciones del Ministerio Pú-blico es la actividad investigadora que lleva a cabo en la Averiguación Previa.

Aunque la investigación no es siempre actividad ajena al proceso jurisdiccional, en esta fase el Ministerio-Público realiza una investigación anticipada, preliminaro preparatoria a la que habrá de sucederse en la instrucción judicial, donde se tenderá a la confirmación o rechazo de los datos que originalmente arrojó la averiguación-previa.

En la legislación mexicana, ha sido por parte de las leyes secundarias y no por la Constitución donde se le ha dado tanto la función investigadora, sino también la probatoria, dejando de manifiesto que en la averiguación previa se ven implicados los actos de averiguación así comolos de confirmación, los cuales en nuestro particular punto de vista competen al Organo Jurisdiccional, tomando en cuenta los criterios de los doctrinarios y debido a que es otra de las fallas no marcadas por el ordenamiento - Constitucional al respecto.

1.4. EJERCICIO DE LA ACCION PENAL

El ejercicio de la acción penal implica la Consignación del hecho presumiblemente delictuoso ante el órganojunisdiccional. La consignación es el acto procedimental, a través del cual el Ministerio Público ejercita acción penal, poniendo a disposición del Juez las diligencias -- y/o al indiciado, en su caso, iniciando con ello el proceso penal.

La consiganción se hará ante el Organo Jurisdiccio-nal competente dependiendo la cuantía del asunto y/o la -

competencia territorial, con detenido o sin detenido y en este caso podrá solicitar ya sea, la orden de aprehensión si se trata de delitos sancionados con pena corporal y en tratándose de delitos que tengan acción pecuniaria solicitará la orden de comparecencia.

La promovilidad de la acción equivale a la persecución del delito y se establece cuando el órgano de acusación ocurre al órgano jurisdiccional y le pide que se avo
que al conocimiento del caso; en el momento en que existe
la conjunción entre el Ministerio Público y el Juez podemos afirmar que existe el ejercicio de la acción penal.

al PRINCIPIOS DOCTRINARIOS

Para promoverla deben tenerse en cuenta dos principios: el principio oficial y el principio dispositivo.

El primero de ellos se trata cuando se inicia de mutuo propio por los órganos del Estado, que han sido creados con ese objeto.

Se dice que han principio dispositivo cuando por la-

iniciativa de los particulares se pone en marcha, la ac-ción penal:

En el principio de la acción penal existen además -- dos principios directrices; el principio de legalidad y - el de oportunidad.

El principio de legalidad se funda en que, invariablemente, debe ejercitarse la acción penal, una vez que se hayan satisfecho las condiciones mínimas o presupuestos generales siempre sin importar la persona contra - -quien se intente.

El ejercicio de la acción penal es obligatorio.

El segundo principio es el de oportunidad el cual -menciona que no debe ejercitarse la acción penal solamente cuando así convenga a los intereses del Estado, ya sea,
que se quebranten intereses políticos o de utilidad públi
ca, siendo así que se deja a el arbitrio de su órgano lafacultad de ejercitar la acción penal. Dejando claro con
esto que su ejercicio es potestativo, aunque en nuestra legislación se reconoce el principio de legalidad, y una-

vez que se encuentren satisfechos los presupuestos genera les que se marcan, el Ministerio Público no puede eludirsu ejercicio aún y cuando resulte perjudicial a los intereses del Estado.

Al respecto se ha suscitado una controversia en cuan to que se ha monopolizado el ejercicio de la acción penal por el Estado a través de su órgano representativo que es el Ministerio Público, por lo que se ha discutido si es conveniente crear un sistema de garantía y control, paraque este órgano ejercite de un modo obligatorio la acción penal una vez cubiertos los requisitos legales, ya que desde la Constitución Política de 1917, se consagró dicho monopolio, y la jurisprudencia nacional ha sostenido esaposición de exclusividad.

A manera de comentario final diremos que la negación por parte del Ministerio Público, para ejercitar la ac-ción penal y si el Procurador de Justicia confirma el man damiento denegativo, sólo procederá el juicio de responsabilidad, como servidor público sin implicar sanción alguna de carácter judicial, sino solamente administrativa, conforme a la ley federal de responsabilidades de los Ser

vidores Públicos.

La consagración del principio de Oficialidad del --ejercicio de la acción penal, exige la creación de un órgano estatal que sea el encargado de promoverla. Tal órgano es en México, el Ministerio Público "La persecuciónde los delitos — reza el artículo 21 de la Constitución Política — incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y manda inmediato de aquel".

El invocado precepto constitucional organiza, pues,la institución del Ministerio Público, sobre las siguientes bases:

- a). El Ejercicio de la Acción Penal corresponde exclusivamente al Estado.
- b). El Ministerio Público ejerce la Acción Penal.
- c). La Policía Judicial, las de investigación, previa orden del Ministerio Público;
- d). La jurisdicción tiene carácter rogado, pues eljues carece de facultades para proceder de oficio; es necesario que el ejercicio de la acción

provoque la actividad jurisdiccional; y
e). Los actos de iniciativa, denuncia y querella de
ben ser ejercidos ante el brgano acusador, no ante jurisdiccional.

En México, la Suprema Corte de Justicia ha conventido la exclusividad del Ministerio Público para ejercer la
Acción Penal en un poder absoluto, sujeto únicamente a la
voluntad del órgano, no desconocemos las críticas adversas enderezadas por un sector de la opinión jurídica delpaís contra esta interpretación del artículo 21 Constitucional. Sin embargo, a nuestro juicio, es adecuada a lanaturaleza propia de la nación. Si como dijimos anterion
mente, protege la potestad de penar las conductas descritas como delito en el Código Penal, y dicha potestad corresponde exclusivamente al Estado, es lógico que éste, por medio de su órgano persecutor; goce de albedrio paradecidir si provoca o no la actividad jurisdiccional encaminada a convertir la punibilidad en punición.

En cuanto al primer tema, el que concierne a la amplitud y consecuencias de la averiguación previa he referido que la jurisprudencia y la doctrina dominante se or<u>i</u> orientan en el sentido de que el ejercicio de la acción penal se inicia con el acto de consignación, que a su vez
requiere la satisfacción previa de los requisitos ordenados por el artículo 16 Constitucional.

Ahora bien, este precepto no habla en el párrafo que aquí interesa, ni de consignación, ni de acción penal, si no sólo de los presupuestos para el libramiento de la orden de aprehensión.

De ahl que haya sido plausible la resolución adoptada por el Congreso Nacional de Procuradores de 1963, al decir que "Compete al Ministerio Público la comprobación-del cuerpo del delito como presupuesto del ejercicio de la acción penal". ²⁸

b) FUNDAMENTO DE LA ACCION

En atención a este punto podemos iniciar que el fundamento legal, para el ejercicio de la acción penal lo --

GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Justicia Penal. (Estudios). Editorial Porrúa, S.A., México 1982, pág. 113

ubicamos primeramente en la interpretación del artículo21 Constitucional, que al respecto menciona "La imposi-ción de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Minis
terio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél..."

Consecuentemente los ordenamientos adjetivos del fue ro común y del fuero federal, se encargan de regular esta atribución, en los artículos 2º del Código de Procedimien tos Penales para el Distrito Federal; y el 136 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales a la letradicen:

- Artículo 2º CPPDF. Al Ministerio Público corresponde elejercício exclusivo de la acción penal, la cual tiene por objeto:
 - Pedir la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales.
 - Pedir la reparación del daño enlos términos específicados en el Código Penal.

Artículo 136. Del Código Federal de Procedimientos Pena-Les que a la letra dice:

En ejercicio de la acción penal corresponde al Mini<u>s</u> terio Público:

- I. Promover la incoacción del proceso penal.
- 11. Solicitar las ordenes de comparecencia para -preparatoria y las de aprehensión, que sean -procedentes.
- Pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos de la reparación del Daño;
 - IV. Rendir las pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los inculpa-dos;
 - V. Pedir la aplicación de las sanciones respectivas u
 - VI. En general, hacer todas las promociones que -sean conducentes a la tramitación regular delproceso.

cl CONSECUENCIAS

Como consecuencias o efectos que produce la promo--

ción de la acción penal tenemos:

- 1. La determinación que habrá de hacer el Ministernio Público para señalar el Tribunal competentedentro del criterio de prevensión, es decir cuan do existen varios tribunales en el lugar dondese promueve, todos ellos serían competentes conforme a la Ley, pero al señalar uno de ellos, -- "previene el Juicio" en su favor, desligándose de esta manera a los demás.
- El surgimiento del Proceso, y así evitar que seabriera otro proceso, ya que en caso de ser esta situación, en el segundo se podrá oponer la litispendencia, pudiendo nulificar todo ese segundo proceso.
- 3. Pierde el Ministerio Público su imperium, de tal forma que los actos secundarios después de promo ver la acción penal, podrán considerarse como no provenientes de autoridad. Aunque a este respecto el maestro Juventino V. Castro asevera, que el Hinisterio Público si conserva su autoridad -

durante el proceso, basando su posición en que en el juicio de amparo, proceda en contra de actos del Ministerio Público, conservando así su carácter de autoridad, no perdiendola por la promoción de la acción.

- Impide que el acusador pueda cambiar o adicionar los hechos en que se finca la acusación, es de-cir, no se adiciona o varía la causa petendi, en que se fundará la pretensión concreta.
- 5. Otra de las consecuencias es la de impedir tempo ralmente el ejercicio de la llamada "acción de calumnia" (promoción y ejercicio de la acción ba sada en el delito de calumnia judicial), opera ya que se trata de un acto prejudicial y por lotanto deberá resolverse previamente el supuestojuicio calumnioso.
- 6. Por áltimo podemos decir que la promoción de laacción interrumpe el comentario que de esta si-tuación plantea el Licenciado Jorge Alberto Silva Silva, "quien hace notar que de acuerdo al ar

tículo 110 de el Código Penal no se establece -- que la prescripción del derecho se interrumpe -- con la promoción de la acción, sino con las ac-tuaciones en averiguación de un delito. "²⁹

^{29.} Ob. cit. pág. 54

C A P I T U L O I I

LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION EN LA LEGISLACION PENAL MEXICANA

- 2.1. ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL FRACCION I
 - a) ANTECEDENTES
 - b) REFORMAS DEL ARTICULO 20 FRACCION I
 - c) ANALISIS
 - 2.2. ESTUDIO DEL ARTICULO 271 DEL CODIGO DE PROCEDIMIEN

 TOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL
 - a) ANTECEDENTES
- 2.3. ESTUDIO DEL ARTICULO 135 DEL CODIGO FEDERAL DE PRO
 CEDIMIENTOS PENALES
 - a) ANTECEDENTES

2.1. ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

"En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

Fracción 1. Inmediatamente que lo solicite será --puesto en libertad provisional bajo cau ción, que fijará el juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se impute, siempre que dicho delito, incluyendo -sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo termino medio aritméticono sea mayor de cinco años de prisión,sin más requisito que poner la suma dedinero respectiva, a disposición de laautoridad judicial, u otorgar otra caución bastante para asegurarla, bajo laresponsabilidad del juzgador en su acep tación.

La caución no excederá de la cantidad equivalente a
la percepción durante dos años del sala

rio mínimo general vigente en el lugar-

en que se cometió el delito. Sin embar go, la autoridad judicial, en virtud de la especial gravedad del delito, las -particulares circunstancias personalesdel imputado o de la víctima, medianteresolución motivada, podrá incrementarel monto de la caución hasta la canti-dad equivalente a la percepción durante cuatro años del salario mínimo vigenteen el lugar en que se cometió el delito. Si el delito es intencional y representa para su autor en beneficio económico o causa a la víctima daño y perjuicio patrimonial, la garantía será cuando menos tres ve-ces mayor al beneficio obtenido o a los daños y perjuicios patrimoniales causados.

Si el delito es preterintencional o imprudencial, -bastará que se garantice la reparaciónde los daños y perjuicios patrimoniales,
y se estará a la dispuesto en los dos párrajos anteriores."

En México el fundamento Constitucional radica en elatrículo 20 fracción I, a partir de la Constitución de -1917 ya que anteriormente las tres constituciones que lopreveían la ubicaban en diversos artículos, como por ejem
plo la Constitución de 1812, la estipulaba en el artículo
296; (la Constitución de 1824 y 1857 omitieron hacer mención de ella), la Constitución de 1836 la previó en el ar
tículo 45 y la Constitución vigente la previó en el artículo 20 ubicación que hasta nuestros días conserva y co
mo es indispensable con sus respectivas reformas para sequir siendo vigente.

Estipulada en el capítulo primero, título primero de nuestra Carta Magna denominado "De las garantías individuales", es una de las garantías que dan vital importancia a ese título.

a) ANTECEDENTES

Como primer antecedente en particular a la fracción-I que se analiza, lo encontramos en el artículo 296, quea la letra dice: artículo 296. "En cualquier estado de la causa queaparezca que no pueda imponerse al -preso pena corporal, se le pondrá enlibertad dando fianza."³⁰

Este precepto se contemplaba en la Constitución Po<u>lí</u> tica de la Monarquía Española, promulgada en Cadíz el 19de marzo de 1812 y en la Nueva España el 30 de septiembre en el mismo año.

Esta Constitución fue la primera en proteger la libertad del hombre en un proceso penal, y también en preveerla, bajo fianza, cuando la vulneración a las leyes -criminales no fuera tan grave como para imponer pena corporal, pudiendo conceder ésta en cualquier estado de la causa.

El segundo antecedente se mencionaba en el antículo-74 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexic<u>a</u>

XLVI. LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS 1967, Edición realizada a iniciativa del Presidente de laGran Comisión, Dip. ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ, pág. 28

no, suscrito en la Ciudad de México el 18 de diciembre de 1822; que manifestaba:

artículo 74. "Nunca será arrestado el que de fiador en los casos en que la ley no prohiba-admitir fianza; y este recurso quedará expedito para cualquier estado del proceso en que conste no haber lugar a la imposición de pena corporal." 31

En este antecedente podemos observar que también sehace mención de la palabra fianza, tomando en cuenta quela ley, no imponga pena corporal y pudiendo concederla en cualquier estado del proceso.

El tercer antecedente, se encontraba estipulado en - el artículo 5° fracción X, del voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente de 1842 fechado en la -- Ciudad de México el 26 de agosto de 1842, en el cual la -

^{31.} Ibidem. påg. 29

Constitución otorga a los derechos del hombre las siguien tes garantías:

fracción X. "Cuando por la cualidad del delito o -por las constancias procesales aparezca
que no se puede imponer según la ley pe
na corporal, se pondrá en libertad al presunto reo, bajo fianza, con su defec
to, bajo otra caución legal." 32

En este antecedente se sigue poniendo de manifiestoque el Legislador, continúa utilizando la palabra fianzapara otorgar la libertad siempre y cuando, el delito deb<u>i</u> do a su cualidad, no merezca pena corporal y así lo mencione la ley, asímismo podemos distinguir que se utilizapor primera ocasión la palabra caución.

Notándose así el error en que incurre el legisladoral considerar o mencionar las palabras fianza y caución -

^{32.} Ibidem. påg. 29

como sinónimos, siendo que la caución es el género y fia<u>n</u> za una especie de caución de las tres que reconoce la ley.

Cuarto antecedente consagrado en el artículo 50 del-Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, dado en el Palacio Nacional de México el 15 de mayo de --1856.

artículo 50. "En los delitos que las leyes no castiguen con pena corporal, se pondrá al reo en libertad bajo fianza." 33

Aclarando que estos dos últimos antecedentes, fueron precedidos, por la Constitución de 1836 que previó en elaticulo 45 la libertad provisional, que a la letra dice:

artículo 45. "Cuando en el progreso de la causa y por sus circunstancias particulares, apareciera que el reo no debe ser cas-

^{33.} Ibidem. pag. 29

tigado con pena conporal, será puestoen libertad en los terminos y con lascircunstancias que determinará la ---ley." 34

Como se puede observar este precepto no hace mención de que para obtener este beneficio, se entregará cantidad de dinero alguna y solamente la supeditaba a las circunstancias particualres y las que determinará la ley, sin de jar en claro cuales serían Estas.

El quinto antecedente, lo ubicamos en la Constitu--ción de 1857, la cual lo consagró en el artículo 18 que a
la letra dice:

artículo 18. "Sólo habrá lugar a prisión por delito
que merezca pena corporal. En cual--quier estado del proceso en que aparez
ca que al acusado no se le pueda impo-

^{34.} Ibidem. påg. 29

nen tal pena, se pondrá en libertad b<u>a</u> jo fianza. En ningún caso podrá pro-longarse la prisión o detención por -falta de pago de honorarios o de cualquier otra administración de dinero."

En este artículo se menciona y se reitera la palabra fianza, haciendo alusión también a la palabra pago y también a la de dinero, dándonos cuenta así, que esta Constitución, ya implica el carácter pecuniaria para la obtensión de la libertad provisional en cualquier estado del proceso, quedando como el antecedente directo de que para obtener ese beneficio se debía entregar cantidad o suma de dinero.

Como Altimo antecedente podemos mencionar el mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechados en la Ciudad de Querltaro el 1° de diciembre de 1916, en su trigésimo párrafo que a la letra dice:

ESTA TESIS NO DEBE Salir de la biblioteca

^{35. 1}bidem. pág. 30

TRIGESIMO PARRAFO. La Ley concede al acusado la facultad de obtener su libertad bajo fianza durante el curso de su proceso; pero tal facultad quedó siempre al arbitrio caprichoso de los jueces, quienes podrían negar la gracia con sólo decir que tenía temor de que el acusado se fugase y se sustragera a

la acción de la justicia."36

De lo antes descrito podemos notar que en las diversas constituciones que han sido antecedentes, siempre seutilizó la palabra fianza, de donde se deduce que a lo -largo de la historia se a continúado con el error de mencionar la palabra fianza y caución como sinónimo, tal y -como lo marca el Licenciado Sergio García Ramírez, así como otros autores, ya que comúnmente se les atribuye el -mismo significado a éstas; siendo que caución denota ga-

^{36.} Ibidem. pag. 30

rantía, y fianza una forma de garantía por lo que se debe considerar que caución es el género y fianza la especie.

El 1° de diciembre de 1916 Venustiano Carranza, presenta el proyecto al Congreso Constituyente que iniciabasus sesiones ese mismo día, sin embargo, este proyecto te nía mínimas reformas con relación a la Constitución de --1857. No fue sino hasta el 31 de enero de 1917, que se-firmó la Constitución rindiendo protesta de guardarla ese mismo día.

Sin duda por su contenido y nombre es la única Constitución que en verdad reforma a otra Constitución.

El Congreso Constituyente le dió un aspecto totalme<u>n</u> te autónomo, y al igual que las otras Constituciones, sepercibe o muestra la tendencia por la protección a los d<u>e</u> rechos del hombre, y estipulándose en el Título I, Capít<u>u</u> lo I.

"En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

1. Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad bajo fianza que fijará el juez, tomando - en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute siempre que dicho elito merezca ser castigado con pena cuyo -- término medio aritmético no sea mayor de cinco - años de prisión, y sin más requisito que poner - la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla bajo la responsabilidad del juez en su aceptación.

En ningún caso la fianza o caución será mayor de --\$10,000.00 a no ser que se trate de un delito que repre-sente para su autor un beneficio económico o cause a la víctima un daño patrimonial, pues en estos casos la garan
tía será cuando menos, tres veces mayor al beneficio o al
daño ocasionado.

b) REFORMAS DEL ARTICULO 20 FRACCION I

Este artículo, en la fracción aludida ha sido modificada en dos ocasiones, la primera de ellas con fecha del-

2 de diciembre de 1948, y la otra el 14 de enero de 1985, las cuales describiré para un mayor entendimiento del texto actual, y de esta manera hacer una comparación tratando de identificar, los cambios y sus beneficios.

Reforma del d'ia jueves 2 de diciembre de 1948, pu-blicada en el Diario Oficial de la Federación que a la l<u>e</u> tra dice:

- artículo 20. En todo juicio del orden criminal tendra el acusado las siguientes garan--tías:
 - Inmediatamente que lo solicite será...

En ningún caso la fianza o caución será mayor de --\$250,000.00, a no ser que se trate de un delito que repre
sente para su autor un beneficio económico o cause a la víctima un daño patrimonial, pues en estos casos la garan
tía será, cuando menos, tres veces mayor al beneficio obtenido o al daño ocasionado.

Como se puede observar, la reforma o cambio radica -

únicamente en ascender la suma de la caución, considerando que el beneficio estribaría en la adecuación de la cantidad de dinero, y siendo acorde a las exigencias de su época, y en mi particular opinión el cambio solamente fué
debido a las exigencias, de carácter económico que ya demandaba la sociedad, al no operar ya la cantidad de - --\$10,000.00 con la que fue originalmente plasmado.

La segunda reforma que la que se realizó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de -1985, quedando de la siguiente manera:

"La caución no excedera de la cantidad equivalente a la percepción durante dos años del salario mínimo general vigente en el lugar en que se cometió el delito. Sin embargo, la autoridad judicial, en virtud de la especial -- gravedad del delito, las particulares circunstancias personales del imputado o de la víctima, mediante resolución motivada, podrá incrementar el monto de la caución hastala cantidad equivalente a la percepción durante cuatro -- años del salario mínimo vigente en el lugar en que se cometió el delito.

Es notorio que esta segunda reforma también obedeció a la adecuación de la caución, pero el legislador ya no estipuló la cantidad, sino que uso la medida del salario-mínimo vigente, en el lugar y en el momento en que se cometa el delito, siendo desde mi punto de vista, una mejor denotación para la imposición de la cantidad de dinero, - la cual ira en aumento según los cambios económicos del país.

c) ANALISIS

Existe una gran contradicción entre lo estatuido por la Constitución y la práctica jurídica por lo que respecta a la libertad caucional, ya que la ley fundamental - siempre la ha considerado como una garantía, lo que implica un derecho del cual pueden gozar todas las personas su jetas a un procesamiento penal no obstante lesto, el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (Ley se cundaria), considera a la libertad bajo caución como un incidente de libertad, negándole el carácter de derecho supremo que le otorga la ley fundamental y si bien es - ciento afecta a uno de los sujetos de la relación jurídico-procesal, por lo que ilógico es, que si ese carácter -

le da la ley secundaria, se le deba considerar como tal,incidente:

Ahora bien, la libertad caucional desde tiempos remotos se ha considerado como una garantía prevista dentro de la ley fundamental, ya que desde la Constitución de Cadiz se otorgó este derecho, aunque claro esta cada Constitución lo estipuló en diverso artículo; asimismo, en todos los sistemas punitivos de los demás países, también desde tiempos inmemorables se ha considerado de vital importancia y como es lógico en algunos países se amplía yotros se restringe más según la ideología.

NOTA EXPLICATIVA DEL ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL. EL artículo 20 Constitucional de 1917 es, quizá, el más rico en contenido entre los preceptos que ubicamos dentro del-Capítulo I de su Título I, otorgan derechos públicos cuyo objeto es proteger a las personas sujetas a un proceso --criminal.

El texto y el espíritu de la disposición constitucio nal descansa en el principio de que toda persona es ino-cente en tanto no se pruebe lo contrario con estricto ape

go a las leyes aplicables.

Este conjunto de derechos y garantías persigue humanizar la impartición de la justicia penal, tradicionalme<u>n</u>
te rigurosa y en muchas épocas excesiva, al punto de haberse convertido en injusticia, y es antagónico de los -procesos inquisitoriales.

Corresponde al derecho penal analizar con detenimien to el sentido y alcance de los derechos y garantías consignados en el vigente artículo 20 de la Constitución, yescapa dicho examen a los límites de una nota explicativa que sólo puede enumerarlos resumidamente.

Por virtud de lo dispuesto en este precepto el acus<u>a</u> do tiene derecho en un juicio penal a obtener la libertad bajo hianza.

Los derechos y garantías concedidos en las fracciones II, IV, VII y IX del precepto vigente fueron tomados delartículo 20 de la Constitución de 1857, en tanto que losotorgados en las fracciones I, II, V, VIII y X; derivan del artículo del mismo número del proyecto de Constitución

de Venustiano Carranza.

En general, la protección que brinda al acusado el artículo 20 de la Constitución Mexicana, es más clara, -completa y firme que la descubierta en los preceptos correspondientes de otros Códigos Políticos.

Crítica al artículo 20 Constitucional Fracción I. En un país como el nuestro, en el que el derecho punitivo -tiene como fundamento la pena privativa de la libertad, la prisión preventiva es una medida de coerción necesaria,
no solamente para asegurar la persona del imputado y para
evitar que pueda sustraerse a la acción de la justicia, sin cuya presencia la aplicación del derecho resultaría imposible.

Sin embango, la prisión preventiva, a pesar de ser - una medida necesaria, acarrea para el acusado graves consecuencias, como lo son, la pérdida de su libertad, el -- alejamiento de su centro de trabajo, la incapacidad paraseguir cumpliendo las obligaciones alimentarias para con- aquellos que dependen de el económicamente, la privación- de las comodidades de que se haya logrado rodear en la vi

da, de sus costumbres y de sus distracciones habituales.

Por otra parte, el proceso se inicia generalmente -fundado en presunciones de culpabilidad, en indicios, esdecir, en circunstancias y en condiciones tales, en las que solamente por excepción será posible anticipar el resultado final del proceso.

Así pues, ante la gravedad que significa la prisiónpreventiva, lo incierto que resulta el final del procesoy la ineludible necesidad del aseguramiento de la persona
del inculpado, se ha pensado en una medida provisional, en una situación transitoria, en la que, sin perjuicio de
que el proceso continúe, el inculpado puede disfrutar delibertad, aunque sujeto a determinadas restricciones, y se encuentre en mejores condiciones para atender a su defensa. Esa medida es la libertad bajo fainza o caución.

Si como se ha visto el procedimiento penal en realidad constituye una unidad dividida en tres etapas, la deaveriguación previa, la de instrucción, la del juicio propiamente dicho, resulta una falsedad suponer que las diez garantías establecidas en el artículo 20 Constitucional - de las que todo acusado debe gozar durante el juicio; dado que lstas operan solamente ante el brgano jurisdiccional.

Al amparo de que la averiguación previa no se encuen tra regulada dentro de la Constitución, sino que por unaley posterior aunado a que se tiene equivocado el concepto del término juicio, y este debe incluir la averigua--ción previa, pro formar parte del juicio, además que lasactuaciones realizadas en esta etapa tienen valor probatorio pleno y constituyen la base de la instrucción, del -ejercicio de la acción penal y a la consignación del delito.

Por consiguiente estimo pertinente, que no debe existir razón para que las garantías que consagra el artículo 20 Constitucional que son para todo acusado en juicio criminal, no operen dentro de la averiguación previa, si como ya se dijo anteriormente esta es una etapa del juicio.

En la práctica, no se opina de esta manera ya que no se ha admitido que la averiguación previa forma parte del juicio. Para el Licenciado Rafael Pérez Palma, "no hay razones de carácter técnico que impidan que los agentes del - Ministerio Público concedan libertades bajo fianza para toda vlase de delitos en que la pena que se imponga sea de menos de cinco años de prisión, como ahora ya se hacepara los imprudenciales; tampoco existe razón alguna, doctrinariamente, que impida que dentro de la averiguación preiva que practiva el Ministerio Público, el detenido sea careado con los testigos que depongan en su contra opara que le sean facilitados los datos que solicite parasu defensa. 37

Más sin embargo, habremos de seguir con apego a la interpretación literal de la ley, que se hace hasta en -tanto se haga la reforma Constitucional que la Epoca mo-derna demanda, y se regule en la Constitución con mayor amplitud la averiguación previa, y así lograr una mejor impartición de la justicia más eficaz.

 [&]quot;Fundamentos Constitucionales del Procedimiento Penal", Editorial Cárdenas editor y distribuidor, 1a. edición, México 1975. págs. 251 a 273.

2.2. ESTUDIO DEL ARTICULO 271 DEL CODIGO DE PROCEDIMIEN
TOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 271. Si el acusado o su defensor solicitaren la libertad caucional y se tratare de un delito no comprendido en elpárrafo 9°, de este artículo, los fun
cionarios mencionados en el artículoanterior, se concretaran a recibir la
petición relativa, y agregarla al acta correspondiente, para que el juezresuelva sobre el partícular.

En todo caso, el funcionario que conozca de un hecho delictuoso, hará que tanto el ofendido como el presunto responsable seanexaminados inmediatamente por los médicos legistas, para que estos dictaminen, con carácter provisional, acenca de su estado psicofisiológico.

"Como se trate de delito no intencional o culposo, exclusivamente, y siempre que no abandone al ofendido. el Ministerio Público dispondrá la libertad del-

inculpado, sin perjuicio de solicitar su Arraigo, si este garantiza mediante caución suficiente que fije-el Ministerio Público, no sustraerse a la acción de-la Justicia, así como el pago de la reparación de --los daños y perjuicios que pudieran serle exigidos.-Igual acuerdo se adoptará, sin necesidad de caución-y sin perjuicio de pedir el arraigo correspondiente, cuando el delito merezca pena alternativa o no privativa de libertad."

El Ministerio Público fijará de inmediato la garantía correspondiente con los elementos existentes en la Averiguación Previa, una vez que le sea solicitada la libertad del presunto responsable.

El Procurador determinará mediante disposiciones decarácter general el monto de la caución aplicable en los casos de lesiones y homicidios por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos y en aquellos en que con estos delitos concurran otros en que seaprocedente la libertad caucional. Cuando el Ministerio Público deje libre al presuntoresponsable lo prevendrá para que comparezca ante el
mismo para la práctica de diligencias de aveniguación
es su caso y concluida ésta ante el Juez a quien seconsigne la Averiguación Previa quien ordenará su -presentación y si no comparece ordenará su aprehensión, previa solicitud del Ministerio Público mandan
do hacer ejectiva la garantía otorgada.

El Ministerio Público podrá hacer efectiva la garantía si el presunto responsable desobedeciere, sin -causa justificada, las ordenes que dictare.

La garantía se cancelará y en su caso se devolverá - cuando se resuelva el no ejercicio de la acción penal o - una vez que se haya presentado el presunto responsable an te el juez de la causa éste acuerde la devolución.

En las averiguaciones previas por delitos que sean competencia de los juzgados mixtos de paz o siendo de los juzgados penales cuya pena no exceda de cinco
años de prisión el presunto responsable no será privado de su libertad corporal en los lugares ordina--

rios de detención y podrá quadr arraigado en su domi cilio, con la facultad de trasladarse al lugar de su trabajo, si concurren las circunstancias siguientes:

- Proteste presentarse ante el Ministerio Público, que tramite la averiguación, cuando éste lo disponga;
- No existan datos de que pretenda sustraerse ala acción de la justicia;
- III. Realice convenio con el ofendido o sus causaha bientes, ante el Ministerio Público de la forma en que reparará el daño causado, en su caso, cuando no se convenga sobre el monto, el Ministerio Público con base en una estimación de -- los daños causados, en la inspección ministerial que practique, en las versiones de los su jetos relacionados con los hechos y en los demás elementos de prueba que disponga, determinará dicho monto;
 - IV. Que tratándose de delitos por imprudencia ocasionados con motivo del tránsito de vehículosel presunto responsable no hubiese abandonadoal lesionado, ni participado en los hechos en-

- estado de ebriedad o bajo el influjo de estupe facientes o substancias psicotrópicas;
- V. Que alguna persona, a criterio del agente investigador del Ministerio Público, fundado endatos que recabe al respecto, se comprometa bajo protesta, a presentarse al presunto responsable cuando así se resuelva.
- VI. En caso de que el acusado o la persona a la -que se refiere la fracci on anterior, desobede
 cieren sin justa causa las brdenes que dicte el Ministerio Público, se revocará el arraigoy la averiguación previa será consignada en su
 caso solicitando al Juez competente orden de aprehensión en su contra, y
- VII. El arraigo no podrá prolongarse por más de --tres días, transcurridos éstos el arraigo po-drá desplazarse libremente, sin perjuicio de que el Ministerio Público, si así procediese,consigne la averiguación y solicite la orden de aprehensión.

El Ministerio Público hará del conocimiento de los detenidos el alcance de sus derechos así cumo los -- terminos en que puedan ser disfrutados, lo cual deb<u>e</u> rá constar en diligencia por separado.

Consideré necesario transcribir el artículo, debidoa que en todo el contenido se encuentra mencionada la libertad provisional, de la cual es nuestro interes dar a conocer, y principal objetivo del presente trabajo, ya -que hace alusión a las formas en que se puede llevar a ca
bo el otorgamiento de la garantía constitucional, durante
la etapa de Averiguación Previa, así como los presupuestos que se deben cumplir para que sea posible la otorgueel Ministerio Público, además que también contempla la -procedencia de dicha garantía, dentro de la legislación Penal, mencionando los delitos en los que procede, siendo
los imprudenciales y los que no se marquen con una penali
dad que no exceda de cinco años.

El otorgamiento de las libertades bajo fianza o caución, atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 Constitucional, ha sido considerado como un acto especialmente jurisdiccional. La facultad conferida al Ministerio Público en relación a los delitos no com--prendidos en el párrafo 9° del artículo que se comenta, - así como cuando se trate de delito no intencional o culpo so, es la primera excepción que aparece en nuestro Derecho y tiene plena justificación, particularmente, bajo -- las nuevas orientaciones que tienden a suprimir el carácter delictuoso de las conductas que no llevan una intención delictiva, aún en este caso, que no revelan un altogrado de peligrosidad social por no tratarse de un delito grave, siendo en estos casos competencia de los juzgados de paz o siendo de los juzgados penales, la pena no exceda de cinco años de prisión.

Pero los autores de las referidas reformas, han idotodavía más lejos, pues para que el beneficio que el precepto concede proceda, no se hace diferenciación entre -- perseguibilidad de oficio o de querella y solamente dependerá de que no se deje abandonada a la víctima.

Quien tenga derecho a esc beneficio habrá de otorgar dos Fianzas: una ante el agente del Ministerio Público, - para asegurar su presentación ante el propio agente o ante el Juez en su caso, y otra ante este para conseguir su libertad caucional. Es por eso un beneficio caro, que para las personas que cuenten con los recursos económicos,-

les sea fácil poder hacer uso de El, pero para los que no cuenten con los recursos suficientes les sea por demás dificil y gravoso, con lo que se ha suscitado una serie decontroversias llegandose a considerar, tal situación conun pensamiento burgues, en el sentido de que los desprotegidos económicamente hablando, no podrán disfrutar de este beneficio.

al ANTECEDENTES

En 1880 se expide el primer Código de Procedimientos Penales, para el Distrito Federal, y territorio de Baja -California.

De este modo a partir de 1880, la libertad provisional bajo caución y en general el Derecho de procedimientos van adquiriendo mayor relieve y su organización día a día se supera, ya que anteriormente se aplicaban las disposiciones de ocho o más cuerpos de leyes, creando incertidumbre y confusión, prestandose así a la comisión de injusticias.

Su antecedente fue el proyecto de Código de Procedi-

mientos Criminales para el Fuero Común de 1872, que estatuyo en su artículo 260 "Toda persona detenida o presa -por un delito cuya pena no sea más grave que la de cincoaños de prisión podrá obtener su libertad bajo caución, previa audiencia en el Ministerio Público, siempre que -tenga domicilio fijo y conocido, que posea bienes o ejerza alguna profesión, industria, arte u oficio, y que, a juicio del juez no haya temor de que se fugue."

Aquí se puede observar que ya en este Código se contemplaba la libertad bajo caución de una manera sistemática y por primera vez, aunque deja el otorgamiento de este beneficio a el arbitrio del Juez.

La opinión del Licenciado Ignacio Mariscal, Ministro de Justicia en esa Epoca son los siguientes, mencionadosen la obra de Teodoro Escalona Bosada, "Fijase en que circunstancias y mediante que formalidades puede decretarse-la libertad provisional o bajo caución, ampliandola en mu

ESCALONA BOSADA, TEODORO. "La Libertad Provisional-Bajo Caución", Editorial Libros de México, S.A. D.F. 1968, págs. 36 y 37.

chos casos en que hoy no es admisible. Así habrá en lo de adelante un medio de evitar que el proceso comience -causando necesariamente un vejamen al acusado, cuando a menudo sucede que se le declare inculpable en la sentencia.

Mediante el sistema que ahora se adopta, todo el que asegure el resultado del juicio, no permanecerá en la cárcel durante la súbstanciación del proceso; al menos si un delito no merece una pena de más de cinco años; limita--ción que se ha creído conveniente hasta que la experien-cia indique si puede adoptarse una regla más amplia."

2.3. ESTUDIO DEL ARTICULO 135 DEL CODIGO FEDERAL DE PRO CEDIMIENTOS PENALES

ARTICULO 135. "Al recibir el Ministerio Público diligencias de policía judicial, si hubiere detenidos y la detención fuerejustificada. hará inmediatamente la - consignación a los tribunales. Si -fuere injustificada, ordenará que los detenidos queden en libertad.

Cuando se trate de delito no intencional o culposo,exclusivamente, el Ministerio Público dispondrá la libertad del inculpado, sin perjuicio de solicitar su arraigo,
si este garantiza mediante caución suficiente, que fije el Ministerio Público, no sustraerse a la acción de la -Justicia, así como el pago de la reparación de los dañosy perjuicios que pudieran serle exigidos. Tratándose dedelitos cometidos con motivo del tránsito de vehículos, no se concederá este beneficio a el inculpado que hubiese
incurrido en el delito de abandono de persona. Se dispon
drá la libertad igualmente, sin necesidad de caución y -sin perjuicio de pedir arraigo correspondiente, cuando el
delito menezca pena alternativa o no privativa de la libertad.

Cuando el Ministerio Público deje libre el indiciado, lo prevendrá, a fin de que comparezca cuantas vecessea necesario para la práctica de diligencias de ave riguación previa, y, concluida Esta, ante el juez aque se consigne, quien ordenará su presentación y si no comparece sin causa justa y comprobada, ordenarásu aprehensión, mandando hacer efectiva la garantiaotorgada.

El Ministerio Público podrá hacer efectiva la garantla si el indiciado desobedeciere, sin causa justificada, las brdenes que dictare.

La garantía se cancelará y en su caso se devolverá por el Ministerio Público, cuando se resuelva el noejercicio de la acción penal. Consignado el caso, tal garantía se considerará prorrogada tácitamente,hasta en tanto el Juez no decida su modificación o cancelación.

A manera de comentario es necesario manifestar, quela libertad provisional bajo caución es una forma racio-nal de carácter jurídico y político, que concibe el Estado para conciliar la rudeza de la prisión preventiva, --siendo Esta la manera que prefiere la legislación de sancionar a los que cometen un delito. La reforma procesal hizo extensivo el beneficio consagrado en el artículo 20 en su fracción I, para que se pudiera ejercer durante la averiguación previa, cubiendolos requisitos que marca la misma.

En el Código de Procedimientos Penales de 1894. Lalibertad provisional bajo caución, se encuentra comprend<u>i</u> da, en los artículos del 440 al 453.

Es importante porque su vigencia se extendió hasta - el año de 1929, fecha en que fue derogado por expedirse - el Código de Organización, competencia y procedimientos - en materia penal para el Distrito Federal y territorios.- Pudiendose observar que reglamento la libertad durante -- dos Constituciones, en las cuales se trató de diferente - forma esta importante sección del Derecho Procesal, y que como ya se menciono en el capítulo II, punto I, del presente trabajo la Constitución de 1857 omitió consagrarla-como garantía.

También es de gran importancia este Código, ya que fue el modelo y sirvió para los actuales o sean los de --1931 del Distrito y Territorios Federales, y el Federal - de 1934, consecuentemente de manera mediata, todos los de la República Mexicana, siendo estos una copia casi al ca<u>n</u> bón.

Cabe señalar como excepción entre los Códigos actuales y el de 1894, sólo existe que este último supeditó la procedencia a que el máximo de la pena no excediena de -siete años del delito cometido.

Consecuentemente, la procedencia o improcedencia dela libertad provisional dependerá de la gravedad del del<u>i</u> to y el monto de la fianza, de las circunstancias persona les del acusado. Siempre y cuando la pena imponible noexceda de cinco años de prisión, la libertad será proce-dente, si excede, aunque sea en un sólo día, ya no podráser concedida.

En referencia a lo antes mencionado el maestro Julio Acero, hace una crítica respecto a la libertad caucionalmanifestando "... Pero el precepto constitucional para elotorgamiento de este beneficio no lo restringió a las miras referidas ni dió mayor atención a los caracteres individuales del procesado; sino que lo extendió de manera li

gerísima, en calidad de concesión inmediata y como tal -irreflexiva, para toda clase de detenidos, sin sujeción a más trámites ni condiciones que las de hallarse dentro de la penalidad máxima indicada y proporcional el depósito o fianza convenientes. Este liviano criterio burgués de me ra base pecuniaria, esa indiferencia vanamente disimulada hacia los méritos y antecedentes de la persona y otras de ficiencias e imprevisiones secundarias, son sin duda la tacha moral y doctrinaria que ha contribuido en parte a justificar el axioma del vilgo de que la carcel es para los desheredados... No importa por lo demás que tal personaje haya sido sorprendido infraganti; no importa que tenga en contra todas las pruebas del proceso; no importa que sea un malvado peligroso y notorio, reincidente o habitual; ni quiera que exista ya sentencia definitiva de primera instancia que lo declare convicto y peligroso como tal, puesto que todavía en apelación puede gozar o solicitar el beneficio comprobable..."39

^{39. &}quot;Procedimiento Penal". Editorial Cajica, 6a. edi--ción, México 1986, pág. 108

Pese a estas críticas los defensores del texto constitucional alegan en su apoyo, que no se le puede imputar a la Constitución la mayor o menor facilidad con la que - sea posible que un individuo salga de la cárcel en libertad provisional bajo fianza, sino a los jueces, siendo -- ellos quienes estan obligados a considerar las circunstancias personales del acusado, a ellos corresponderá apreciar si se trata de un delincuente reincidente o de otroque trate de burlar la acción de la justicia.

También sostienen, que mientras el proceso se encuentre en trâmite, el acusado puede estar gozando del beneficio de la libertad provisional hasta en tanto no haya sentencia ejecutoriada, ya que no es posible saber si esta será condenatoria o absolutoria.

a) ANTECEDENTES

Como antecedente al Código Federal vigente tenemos - el de 1908, que regulaba la libertad provisional bajo cau ción en el Titulo IX, Capítulo VIII, de los artículos 355 y 371, pudiendo decirse que en términos generales sigue - los mismos lineamientos del ordenamiento de 1894, y sola-

mente cabe señalar como características sigular que retoma el termino de cinco años como máximo de la pena para poder otorgarla, estando en contra del Código de 1894.

A continuación transcribire algunos de los artículos que se mencionan anteriormente, y de Esta manera poder observar el contenido y la forma en que se estipulaba la libertad provisional bajo caución en el año de 1909, ya que entró en vigor hasta el día 5 de febrero del mismo año.

ARTICULO 355. Toda persona detenida o presa por undelito cuya pena máxima no exceda decinco años de prisión, podrá obtenersu libertad bajo caución, siempre que llene las condiciones que fija el artículo 352 en sus fracciones de la 11 a la VI.

ARTICULO 352. También podrá decretarse la libertadbajo protesta, siempre que concurranlas circunstancias siguientes:

- Fracción II. Que el inculpado tenga domicilio fijo y conocido en el lugar en que se siga el proceso;
 - Que tenga buenos antecedentes de mona_
 lidad;
 - IV. Que tenga profesión, oficio o modo ho nesto de vivir;
 - Que no haya sido condenado, en otro juicio criminal;
 - VI. Que a juicio del juez no haya temor de que se fugue.
- ARTICULO 356. La libertad bajo caución puede pedirse por el interesado o su defensor, o
 por el legítimo representante de aquel
 en cualquier estado del proceso, después de rendida la declaración indaya
 toria.
- ARTICULO 357. Hecha la promoción el juez o tribunal substanciara el <u>incidente</u> por cuentaseparada y sin que se suspenda en ni<u>n</u> gún caso el procedimiento criminal.

En este incidente se recibirán, concitación del Ministerio Público, laspruebas que ofrezca el interesado.

En el auto en que se manden recibirlas pruebas, se citará a las partespara una audiencia que se verificarádentro de tres días, y en ella se pro
nunciará la resolución que corresponda la cual será apelable en el efecto
devolutivo."

Como se puede observar de la transcripción de estosantículos se manejaba de igual manera el término de cinco años como pena máxima, y también se consideraba como un incidente debiendose tramitar por separado. Siendo facul tad de el juez decretar la libertad así como el monto dela caución, esto estipulado en el artículo 35%, por lo que hace a los demás artículos regulan la formalidad conque debía de tramitarse esta libertad, las cuales queda-

PALLARES, EDUARDO. "Código Federal de Procedimientos Penales", Copia integra de la Edición Oficial, -Anotada y Acondada con la Novisima Legislación México, Editorial Hernero hermanos sucesones, pág. 137

ban en su mayorta al arbitrio del juez que conocta de lacausa, considerando innecesario la transcripción de los artículos.

CAPITUJO 111

LA LIBERTAD PROVISIONAL

- 3.1. CONCEPTO DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION
 - a) MOMENTO PROCESAL OPORTUNO
 - b) NATURALEZA JURIDICA
 - c) PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION
- 3.2. LIBERTAD PREVIA
 - a) ANTECEDENTES
 - 6) ATRIBUCIONES
 - c) REQUISITOS
 - dl PROCEDENCIA

CAPITULO III

LA LIBERTAD PROVISIONAL

Como preámbulo para el desarrollo del presente capítulo considero importante iniciar dando un contexto general de la libertad, mencionando tres diferentes puntos de vista el filosófico, sociológico y el jurídico que es elque interesa a nuestro estudio. Asimismo el concepto decaución.

Los ordenamientos jurídicos de todos los pueblos sees fuerzan por tutelar la libertad del hombre, ya que el citado bien natural es presupuesto básico de la vida hum<u>a</u> na.

Definición de libertad filosófica: "La libertad esla que el hombre ostenta por su propia conducta humana, es la facultad de autodeterminación la libertad de voluntad". 41

GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. Introducción al Estudio del Denecho, Ed. Porrúa, 20a. edición, México 1989, pág. 267.

Concepto de Libertad desde el punto de vista sociológico: "Es el derecho de que goza cualquier individuo para disponer de su propia persona según los dictados e inclinaciones de su voluntad o naturaleza, a resguardo de presiones, amenazas, coacciones y de todo otro influjo -que violente la espontánea decisión de la persona. Es la facultad autónoma de elección de los medios más idóneos para la realización de la teleología humana por lo que to da la conducta humana está sostenida por la libertad."

Concepto de libertad desde el punto de vista jurídico: "En el derecho, la libertad que se tutela personal-mente, tanto abarca la física como la psíquica, en cuanto
insoslayable deber que al hombre incumbe preservar, sin restricción alguna; la suma de atributos que integran sulibre personalidad moral, así como inalienable derecho de
ejercer, con irrestricto imperio, los derechos y garantías
que en su favor establece la ley fundamental."

BORJA OSORNO, GUILLERMO. Derecho Procesal Penal, -Editorial, Cajica S.A., Puebla, Reimpresión 1917, -páa. 189.

^{43.} CLIMENT, JUAN B., "Libertad Natural y Libertinaje",-Editorial Porrúa S.A., edición &a. México 1986, ---pág. 236

Concepto de Caución: "Etimológicamente proviene del latín, cautionen, que significa cautela, precaución, aseguramiento de que lo pactado será cumplido." 44

La caución en Derccho Penal, al igual que en las demás ramas jurídicas, es una medida de prevención o aseguramiento.

Prestación de caución es para Ennecenus, "El asegur<u>a</u> miento mediante negocio jurídico, de la realización de -- una pretensión actual o futura". 45

Definición: "Es el resguardo o seguridad que consiste, generalmente en el depósito o afectación de ciertos - bienes al cumplimiento de una obligación derivada del proceso". 46

De los dos conceptos que se han manejado indívidualmente, podemos concluír que la libertad es un derecho na-

BORJA OSORNO, GUILLERMO. Derecho Procesal Penal, -Editorial Cajica S.A., Puebla México, Reimpresión -1977, pág. 109.

Cit. por BOSADA, TEODURU, Ob. cit. pág. 176.
 J. CUTURE, EDUARDU. Vocabulario Junídico, Edicio-nes Depalma, Buchus Aires, 1978, pág. 138.

tural del que goza todo individuo, y es la facultad de de terminación para disponer de su propia persona según su voluntad.

a) CONCEPTO DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION

A continuación haré mención de diferentes conceptosque han proporcionado los autores, en relación a la liber tad provisional bajo caución esperando tener así un mayor panorama para el entendimiento del tema.

Juan José González Bustamante, manifiesta que "Bajoel nombre de libertad provisional o libertad bajo caución, se conoce en el procedimiento penal a la libertad que con carácter temporal se concede a un detenido por el tiempoque dura la tramitación del proceso, previa la satisfac-ción de determinadas cuestiones establecidas por la ----Ley".

^{47.} Ob. cit. pág. 298

Para Guillermo Borja Osorno, libertad caucional es "el medio que permite obtener la libertad entre tanto sepronuncia sentencia definitiva en un proceso, mediante el
empleo de una garantía que evita la sustracción a la acción de la justicia." 48

Ahora bien, para los tratadistas Sergio García Ramírez y Victoria Adato de Ibarra señalan que "bajo el nom-bre de libertad provisional o libertad bajo caución, se conoce en el procedimiento penal la libertad provisionalque con carácter personal se concede a un detenido por el tiempo que dure la tramitación del proceso, previa la satisfacción de determinadas condiciones establecidas en la ley."

Como se puede observar, de las diferentes definiciones o conceptualizaciones de los doctrinarios, en su mayoría, se menciona que se trata de una libertad provisional que se otorga al detenido, en el tiempo que dure la tram<u>í</u>

^{18.} Ob. cit. påg. 145

^{49.} Prontuario de Derecho Procesal Penal Mexicano, Ed. Porrúa, Segunda edición, México 1989, pág. 141.

tación del proceso, y en cuanto a las condiciones o requisitos que se deben cumplir según marca la ley esto se refiere, a el otorgamiento, de la suma de dinero que estipu le el juez y en tratándose de la libertad previa o administrativa, la que marque o establezca el Ministerio Público con la finalidad de evitar la sustracción de la justicia.

Jorge A. Claria Olmedo la conceptua: "Como la medida por la cual se libera al imputado contra quien ha recaido o puede recaer prisión preventiva, sujeto a determinadas restricciones cuyo cumplimiento se garantiza median te caución juratoria, personal o real."

Teodoro Escalona Bosada define a esta liberación como "la medida cautelar, que evita o suspende la privación de la libertad de un imputado, ordenada por autoridad competente, mediante el otorgamiento de una garantía, y lo sujeta a diversas obligaciones dentro del proceso penal."

^{50.} Derecho Procesal Penal, Tomo V, 1966, Buenos Aires,-

^{51.} La Libertad Provisional Bajo Caución, Editorial Libros de México, S.A., D.F. 1968. pág. 138

La regla consagrada en todo proceso para el otorga-miento de la libertad provisional es la obligación impues
ta al inculpado de no sustraerse a la acción de la justicia y de atender a todas las órdenes de comparecencia que
sean mandadas por los tribunales.

Picho otorgamiento de esta libertad, es con la finalidad de evitarle las molestias contingentes que trae con sigo la prisión preventiva, y todo inculpado puede solic<u>i</u> tarla de inmediato debiendo ser puesto en libertad provisional, siendo la condición que otorgue la caución pecuniaria y la misma sea procedente en tratandose de que lapenalidad aplicable a la conducta delictiva no exceda del termino medio de cinco años.

Como se puede observar de lo antes descrito el otorgar la libertad provisional bajo caución lo debemos enten der, primeramente que es con la finalidad de no causarle-un malestar a el indiciado, si su conducta no es tan pelí grosa, y tratandose de que la penalidad no exceda en el-termino medio de cinco años, siendo requisitos el no sustraerse a la acción de la justicia y otorgar la cantidad-de dinero que se estime pertinente y suficiente como para

reparar el daño.

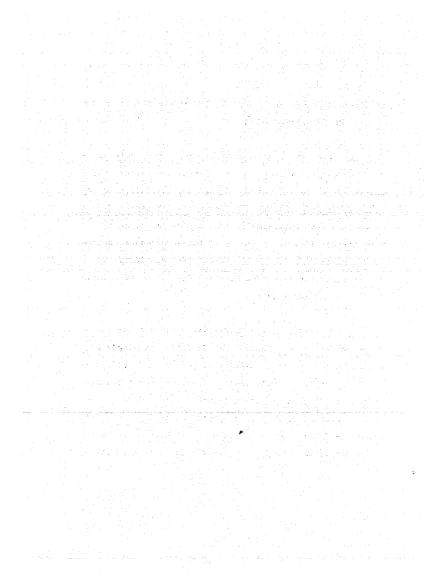
La libertad provisional bajo caución puede solicitanse en cualquier tiempo por el inculpado, su defensor o su legitimo representante. Puede proceder en primera instancia o en segunda instancia y aún después de haberse pronunciado sentencia por el tribunal de apelación, si estaha sido impugnada en la vía directa de amparo.

Igualmente la libertad caucional puede solicitarse - en el juicio indirecto de amparo ante los tribunales fede rales, aún en los casos en que el inculpado estuviese dis frutando de esta libertad cometiese un nuevo delito. Lanegativa a la concesión de esta libertad, no causa estado y podrá solicitarse de nuevo para que se conceda por causa superveniente.

Se ha observado el abuso que se hace en el medio dela libertad provisional bajo caución, que disfrutan lo -mismo los delincuentes primarios como los reincidentes ylos habituales, rompiendo así con el principio fundamental de la Escuela Positiva, la cual se manifiesta en la defensa de la socidad y faculta a los jueces para negar - la libertad en los casos que resulte perjudicial a los in tereses de la colectividad.

Las leyes en vigor en materia procesal establecen -tres formas para garantizar la libertad provisional bajocaución de un inculpado: el depósito en efectivo; la caución hipotecaria sobre bienes inmuebles que representen -un valor triple o quíntuple del monto de la garantía, y -como último la fianza personal, y las encontramos contempladas de esta manera en el artículo 563 del Código de -Procedimientos Penales del Distrito Federal, y el artículo 406 en materia Federal.

"Es de mencionarse el interesante proyecto presentado por el Licenciado Ignacio García Tellez tendiente a <u>6a</u>
vorecer a las clases trabajadoras, ya que según este au-tor el precepto constitucional adolece de graves defectos,
porque el otorgamiento de la fianza, en la práctica, sólo
esta al alcance de quienes disfrutan de amplias posibilidades económicas obtenidas muchas veces de las mismas actividades delictuosas, y la garantía consagrada en la ---



Constitución no beneficie a las clases asalariadas". 52

Dicha proposición para reformar el precepto indicado estaba concebido de la siguiente manera:

"Si el acusado fuese jornalero u obrero, la cuantíamáxima de la caución no podrá exceder del importe de sujornal o sueldo de un año. Tratandose de delitos cuya pe
na máxima no excede de dos años de prisión, el jornalerou obrero será puesto en libertad bajo protesta.

No gozaran de estas garantías los reincidentes, losque tengan varios procesos y los malvivientes." (Memoria del primer Congreso de Procuradores de Justicia, 1940. - Talleres Gráficos de la Nación, pág. 696). 53

Como podemos observar el proyecto elaborado y pro--puesto, por el Licenciado Ignacio García, tiende a dar un
mayor margen para poder obtener la garantía constitucio--

^{52.} Cit. por GONZALEZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE. Ob. cit. --

^{53.} Ibidem. pag. 312

nal a los trabajadores que debido a sus recursos no les - es posible conseguir Este beneficio con facilidad, notandose así el sentido de que dicha garantía puede ser de fácil acceso a los individuos que cuentan con los medios -- económicos suficientes, y no como es el caso con los asalariados, considero que esta propuesta era de vital importancia para poder imponer la caución atendiendo a las posibilidades económicas de cada individuo, y de esta manera actuar con mayor equidad en la imposición de la caución.

a) MOMENTO PROCESAL OPORTUNO

En cuanto al momento procedimental en que se debe so licitar y obtener la libertad bajo caución, el texto de la Constitución es claro, más sin embargo es contrariadopor los Códigos y la práctica de los tribunales.

Es decir de la lectura del precepto ya invocado en infinidad de ocasiones a lo largo del presente trabajo, o
sea el artículo 20 Constitucional se deduce que la solic<u>i</u>
tud y su otorgamiento deben ser inmediata, sin supeditarse a otro acto procesla, y sólo el juez podrá otorgarla o
bien negarla, con lo que se supone que ya se ha iniciado-

el procedimiento judicial, lo cual ocurre cuando se dicta el auto de radicación o cabeza de proceso.

Por ello menciona Jesús Iamora Pierce, que carece de fundamento el sistema de nuestros códigos procesales, con forme a los cuales la libertad caucional procede hasta el momento en que el inculpado ha rendido su declaración preparatoria (artículos 290, fracción II, C.P.P.D.F. y 154-del C.F.P.P.). 54

En el mismo sentido se pronuncia Sergio García Ramírez, al mencionar "Por ello, carece de fundamento el sistema de nuestros Códigos, que posponen la caucional hasta el momento en que el inculpado ha rendido su declaración-preparatoria (artículos 290, fracción 11, Cdf., y 154 ---C6.1.55

Aunque agregamos que ambas opiniones o posiciones -- atienden a la libertad caucional, y no a la libertad pre-

55. 0b. cit. pag. 592

^{54.} ZAMORA PIERCE, JESUS. Garantías y Proceso Penal, --Editorial Porrúa, tercera edición, México 1988, pág. 92.

via o administrativa que otorga el Ministerio Público y - de la cual haremos referencia y punto fundamental al queobedece la elaboración del presente trabajo.

La solicitud de libertad provisional bajo caución -puede formularse con eficacia en cualquier fase del proce
so: primera o segunda instancia; en Esta tiene procedencia cuando el fallo del inferior impuso una pena que no excede de cinco años, a pesar que la penalidad del delito
pudiera tener una media aritmética superior a dicho tiempo.

Su tramitación aún cuando se encuentra enclavada entre los incidentes, no se tramita por separado del procedimiento principal, ya que en caso de ser así vulneraría-la celeridad que la Constitución a otorgado a ese beneficio.

Al respecto los Códigos disponen que se resuelva deinmediato en la misma pieza de autos (artículos 558 Cdf.y 400 Cfp). En cuanto a las personas que legalmente pueden solicitar la libertad, menciona el artículo 557 del Código de Procedimientos del Distrito Federal, que pueden hacerlo el inculpado, su defensor o el legitimo representante deaquel; y el Ministerio Público sólo puede promoverla y el juzgador tampoco puede ordenarla de oficio.

Podemos mencionar el comentario al respecto del Licenciado Eduardo Pallares, "quien considera que el Código Distrital debió conferir a cualquier interesado el derecho de solicitar esta libertad."

c) NATURALEZA JURIDICA

Como sus características tenemos las de ser:

Una medida cautelar o precautoria, de segunidad jur<u>i</u> dica procesal, de indole personal, según nos dicen entreotros autores; Miguel Fenech, Jiménez Asenjo, Alcala Zam<u>o</u> ra y Castillo y Ricardo Levene.

^{56.} Cit. por GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Ob. cit. pag. 598

Pentro de nuestra legislación positiva, encuadra den tro de la nama del Perecho Público y que encierra un Perecho subjetivo público, porque como apunta Ignacio Burgoa-"Se impone al Estado y a sus autoridades, las que como su jetos pasivos de la relación que implica la garantía individual estan obligados a respetar su contenido, el cual-como ya advertimos se constituye por las prerrogativas --fundamentales del ser humano."

Se trata de un derecho subjetivo, originario y absoluto, que autolimita al Estado en nuestra relación juríd<u>i</u> ca con el gobernado.

- d) PRINCIPIOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION
- 1. En cuanto a la autoridad que puede concederla, según se observa en nuestra legislación son:

El Juez, el Tribunal Superior, el Juez de Distrito -

^{57.} Citado por ESCALONA BOSADA, TEODORO. Ob. cit. pág. 6

(Tratandose de el Juicio de Amparo Directo e Indirecto),—
y en forma excepcional el Ministerio Público, este último
a partir de la reforma a el Código de Procedimientos Pena
les del Distrito Federal, efectuada en el año de 1971.

- 2. En cuanto a quien puede solicitarla, los Códigos de Procedimientos mexicanos, determinan que pueden ser el acusado, su defensor o algún representante legítimo.
- 3. Requisitos: El requisito único para que nazca la obligación de disponer la libertad provisional bajo -- caución, estriba en que el delito imputado, no exceda ensu término medio aritmético de cinco años, es decir si al realizarse la semisuma del mínimo y el máximo, aparece -- que esta no sea superior a cinco años, existe el deber -- ineludible de la autoridad de otorgar la libertad provisional bajo caución; independientemente de el daño causado, la temibilidad del inculpado y las consecuencias que el delito pueda producir, estas condiciones estan fijadas en el artículo 399 del Código Federal de Procedimientos Penales y como ya se dijo son contrarios a lo establecido por la fracción I del artículo 20 Constitucional.

Para resolver deberá hacerse un análisis detallado de las constancias procesales y sujetarse a lo que indica la jurisprudencia.

3.2 LIBERTAD PREVIA

Una nueva forma de libertad cautelar, caucionada fue introducida por la reforma de 1971 al Código Distrital de Procedimientos Penales, la llamada Libertad Previa o administrativa debido a que es otorgada por el Ministerio Público, órgano administrativo creado por el propio Estadoy a quien a delegado la persecución de los delitos.

Esta ha significado un gran adelanto en el procedimiento penal mexicano, y dicha reforma concedió el otorga miento de la libertad provisional en la fase de la averiguación previa, primordialmente para atender a los problemas causados debido al crecimie to de la gran metrópolique es referente a la modernidad y extendida delincuencia culposa con motivo del tránsito de vehículos, y en estecaso no existe una peligrosa criminalidad que amerite unregimen cautelar riguroso, es decir, las molestias y consecuencias que acarrearía la internación y permanencia en

un centro de rehabilitación en donde concurren, crimina-les altamente peligrosos, y así no se estarta dando una solución, sino causando o creando mejor dicho más delin-cuentes.

La libertad previa o administrativa, surge en nuestro Perecho en el año de 1971, mediante la reforma del an tículo 271 del Código de Procedimientos Penales para el -Distrito Federal, a fin de permitir que el Ministerio Público ponga en libertad al indiciado, en las averiguaciones que se practiquen por delitos imprudenciales ocasiona dos con motivo del trânsito de vehículos.

Hoy, tanto el Ministerio Público del Distrito Federal como el Federal pueden conceder la libertad en las --averiguaciones relacionadas con todo tipo de delitos culposos, sin limitarse a aquellos ocasionados con motivo --del trânsito de vehículos.

Se dispondrá la libertad igualmente, sin necesidadde caución y sin perjuicio de pedir el arraigo correspondiente, cuando el delito merezca pena alternativa o no -privativa de la libertad. Cuando se trate de delitos no intencionales o culposos, exclusivamente el Ministerio Público dispondrá de la libertad del indiciado, si este garantiza mediante cau--ción suficiente que fijará el Ministerio Público, no sustraerse a la acción de la justicia, así como la repara--ción del o de los daños causados, y los perjuicios que se le pudieran exigir.

En atención a lo antes mencionado el Ministerio Pú-blico deberá prevenir al indiciado, que ha otorgado la libertad a fin de que acuda y comparezca las veces que seanecesario, ya sea para continuar con la práctica de diligencias de averiguación previa, y una vez que sea concluida esta, ante el juez a quien se consigne su expediente puesto que de no hacerlo así ordenará su aprehensión, mandando hacer efectiva la garantía otorgada.

Esta garantía deberá ser devuelta si es el caso porel Ministerio Público, cuando se haya resuelto el no ejercicio de la acción penal.

Ciertamente, esta libertad previa o administrativa no esta contemplada en la Constitución por el artículo 20 en su fracción I, pero no por esta razón es que sea considerada contraria a la misma, ya que es claro que las garangías individuales contempladas en la Carta fundamental son mínimos margenes, y por lo tanto no impiden que el legislador pueda ampliar a los ciudadanos los derechos quele concede la Constitución, es por lo tanto, en nuestro-concepto un avance significativo e importante en nuestra-legislación.

En el orden federal, la libertad previa considera ya todos los delitos imprudenciales o culposos, y sin solicitar el arraigo el Ministerio Público dispone la libertaddel indiciado si este garantiza no sustraerse a la acción de la justicia y pagar la reparación de los daños y perjuicios causados.

También en el fuero común la libertad previa se relaciona con todos los delitos imprudenciales y no sólo conlos cometidos con motivo del trânsito de vehículos, que determinaron la aparición de Esta en nuestro derecho procesal penal. Esta libertad previa es una ampliación de la garantía Constitucional, como ya anteriormente se ha señaladoy viene a representar una garantía más benigna para el in culpado.

En el sistema de la Ley de Vías Generales de Comunicación, cabe señalar y tomar en cuenta lo que estipulan - los artículos 533 y 536, en lo que se refiere solamente a delitos imprudenciales con motivo del trânsito de vehículos por carretera (no así circulación ferroviaria o alrea).

Va eue en los dos casos la persecución es por querella, la cual se puede formular únicamente si no ha sido reparado el daño causado en un plazo de treinta días naturales; además que la pena aplicable no es privativa de libertad, multa hasta por el valor del daño y reparación de Este (como en el primer párrafo del artículo 62 del Código Penal).

a) ANTECEDENTES

Como antecedente de la libertad provisional en nuestra legislación tenemos: La libertad Provisional Adminis trativa, como la llama Fernando Arilla Bas, es decir, laconcedida por el Ministerio Público durante el período de
preparación del ejercicio de la acción penal, fue admitida por primera vez en México, por el Código de Procedimien
tos Penales para el Estado de México, cuyo artículo 154 prescribe:

ARTICULO 154.

En las averiguaciones que se practiquen por delitos de culpa ocasionados por tránsito de vehículos, siempre que no ocurran abandono de atropellados y otro delito de carácter doloso, y el responsable se presente voluntariamente y en forma inmediata al Ministerio Público, este tendrá facultad, bajo su más estricta responsabilidad, de conceder la libertad del de tenido, previo depósito en efectivo, con arreglo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de loe Estados Unidos - Mexicanos.

b) ATRIBUCIONES

Pentro de las atribuciones otorgadas al Ministerio - Público, podemos partir del fundamento Constitucional con sagrado en el artículo 21 de dicho ordenamiento que a la-letra dice:

ARTICULO 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al-Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel.

Partiendo de este precepto se han creado diferenteslegislaciones secundarias para el mejor funcionamiento yampliación de sus atribuciones, por lo que para muchos au tores este precepto le da la exclusividad al Organo del -Ministerio Público y hasta se ha llegado a considerar que se trata de una función monopolizadora.

Por su parte la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece dentro de sus atribuciones-

las siguientes en su capítulo I en los siguientes artículos:

Artículo 1. La Procuraduría General de la República es la dependencia del poder ejecutivo federal en la que - se integran la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de -- los asuntos que aquélla y a su titular, en su caso, atribuyen los artículos 21 y 102 de la Constitución.

Artículo 7. La persecución de los delitos del orden federal comprende:

Fracción I. En la Averiguación Previa, la recepción de denuncias y querellas, conforme a lo dispuesto en elartículo 16 Constitucional, y la práctica de todos los ac
tos conducentes a la comprobación del cuerpo del delito y
a la acreditación de la probable responsabilidad del indi
ciado, como elementos que fundan el ejercicio de la ac··ción penal, así como la protección del ofendido por el de
lito en los términos legales aplicables. El Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional las medi
das precautorias de arraigo o de aseguramiento patrimo---

nial que resulten indispensables para los fines de la ave riguación previa, y en su caso y oportunidad, para el debido desarrollo del proceso. Al ejercitar la acción, el-Ministerio Público formulará a la autoridad furisdiccional los pedimentos que legalmente corresponda.

En lo que hace a la persecución de los delitos en materia del Fuero Común, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, le confiere las siguientes atribuciones:

Artículo 2. La Institución del Ministerio Público - del Distrito Federal precedida por el Procurador General-de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de Representante Social, tendrá las siguientes atribuciones, que-ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes o auxiliares, conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley:

- Perseguir los delitos del orden común, cometidos en el Distrito Federal;
- Velar por la legalidad en la esfera de su competencia como uno de los principios rectores -

de la convivencia social, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración e imparti--ción de justicia;

- 111. Proteger los intereses de los menores incapaces, así como los individuos y sociales en general, en los términos que determinen las leyes;
 - IV. Cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal, en la esfera de su compe
 tencia. y
 - V. Las demás que las leyes determinen.

Haciendo referencia al artículo 7º, del mismo ordena miento podemos apuntar, que Este menciona como atribuciones las ya señaladas agregando que también constituiran - atribuciones los acuerdos que dicte el Procurador dentrode su competencia.

Por otro lado, al Ministerio Público incumbe señalar, en el trámite de la libertad previa, la especie de cau--ción que prefiera el indiciado.

Como punto final dentro del aspecto de las atribucio nes conferidas al Ministerio Público y tomando en cuenta. lo que menciona el artículo 1º en su parte última, tene-mos las siguientes circulares emitidas por el Procurador-General de Justicia del Distrito Federal, siendo Esta la-Circular número C/003/90 en la que se dan instrucciones.a los Agentes del Ministerio Público en relación al monto de las cauciones que deben otorgar los inculpados en loscasos de delitos por imprudencia o no intencionales, para obtener su libertad previa; siendo la otra la Circular nú mero C/001/91, en la que hace del conocimiento a los Agen tes del Ministerio Público, el convenio realizado con diferentes afianzadoras y aseguradoras siendo Este de Colaboración y Cooperación Técnico Operativo, con el objeto de garantizar la libertad caucional del probable responsa ble y cubrir con oportunidad el pago de la reparación del daño ocasionado, en delitos cometidos con motivo del trán sito de vehículos. Documentos que se encontraran anexosal presente trabajo.

Se puede observar que ambas circulares son de granrelevancia en el otorgamiento de la Libertad previa, dentro de la Averiguación Previa ya que, en las mismas, seseñala la manera de actuar de los Agentes del MinisterioPúblico para otorgar la garantía tema principal del presente trabajo, y así lograrse una mejor impartición de justicia siempre teniendo en cuenta el otorgar un mayor beneficio al indiciado, y de esta manera evitarle llegarhasta el Juez, momento procesal en el que se podía solici
tar y otorgar este beneficio, como lo estipula hasta nues
tros días la Constitución Política de los Estados UnidosMexicanos, de ahí que me pronuncie al igual que diferentes autores en considerar de gran avance la facultad quese le ha concedido al Ministerio Público para otorgar este beneficio.

cl REQUISITOS

Dentro de los requisitos para poder otorgar la liben tad previa, es decir, la que se otorga en la etapa de averiguación previa menciona el licenciado Sergio García Ramírez, que se deben observar los requisitos estipulados en el artículo 399 del Código distrital, para los jueces; por ende, la valoración del peligro y el pronóstico sobre la evasión posible corresponden al Ministerio Público.

Por lo antes expuesto podemos señalar que los requisitos para conceder la libertad provisional bajo cauciónson los siquientes:

- 1. Que se trate de un delito imprudencial o culposo.
- 2. Que no se abandone al ofendido o a la víctima.
- Que la pena con que sea castigado el delito no exceda en su término medio aritmético de cinco años de prisión.
- 4. Que el presunto responsable al momento de cometer el ilícito no se encuentre bajo los efectosdel alcohol, o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos.
- Que no se causen la muente de dos o más personas y el presunto responsable no preste sus servi--cios en cualquier transporte de servicio público federal, local o escolar, y
- 6. Otorgar ante el Ministerio Público una caución suficiente para garantizar el pago de los dañosy perjuicios que pudieren serle exigidos.

d) PROCEDENCIA

Partiendo del artículo 20 Constitucional en su fracción I la procedencia para el otorgamiento de la libertad bajo caución será en atención al termino medio aritmético de la sanción que corresponda al delito siempre y cuandoesta no exceda de cinco años; por lo que en una estrictainterpretación del artículo 271 del Código de Procedimien tos Penales del Distrito Federal, esta libertad ya no tie ne nada que ver con el término medio aritmético de la pena, sino que toma como criterio de procedencia que se tra te de delitos de imprudencia ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, y hablando de imprudencia esto sugiere, que se trata de la misma cosa pues los delitos deimprudencia tienen una pena menor de cinco años y normalmente permiten la libertad caucional, pero no es así ya que tomando en cuenta el texto del artículo 60 del Código Penal en El se establecen dos tipos de imprudencia, uno que podía ser calificado como simple, y es el que se sanciona con una pena que va de tres días a cinco años de -prisión. y consecuentemente siempre permite la libertad caucional; y un tipo agravado, en el que la pena va de -cinco a veinte años. refiriéndose a los delitos cometidos

con motivo del trânsito de vehículos en tratândose de --transportes de servicio público federal o local, o personal que preste sus servicios en una empresa ferroviaria,aeronáutica o naviera.

Aunque debemos tener en cuenta, que el precepto delCódigo de Procedimientos Penales, no hace tal distinciónpor lo que válidamente puede afirmarse que el MinisterioPúblico debería, conforme al texto otorgar la libertad ba
jo caución incluso en los casos en que la pena va de cinco a veinte años, aún y cuando el término medio aritmético está muy por encima, de los límites que marca la Constitución, para el otorgamiento de la libertad provisional
bajo caución.

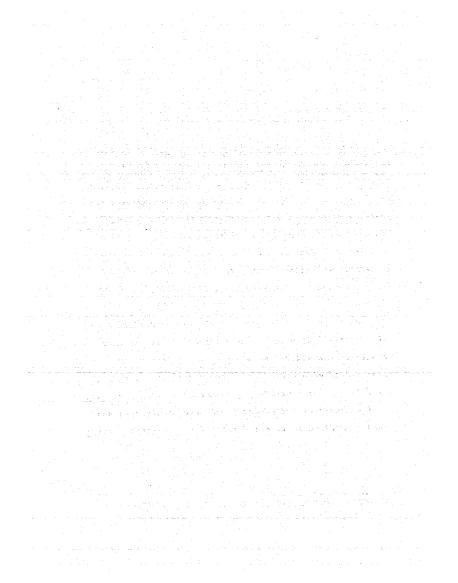
En el orden federal, la libertad previa considera ya todos los delitos imprudenciales o culposos, siempre y -- cuando no exista el abandono de persona al igual que en - el ordenamiento del Fuero Común.

PROCEDENCIA

"Durante la averiguación previa ha lugar a concederla libertad caucional, atento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, -únicamente si se trata de delitos no intencionales o culposos, empero si el delito por imprudencia se ocasionó -con motivo del tránsito de vehículos no procederá si elindiciado abandono al lesionado, participó en los hechosen estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacien-tes o substancias psicotrópicas". (art. 271).58

Por su parte el Código Federal de Procedimientos Penales sostiene lo mismo en el artículo 135 en tratandoseen delitos del orden federal, y ambos códigos no toman en
cuenta el término medio aritmético a que hace mención elartículo 20 Constitucional, y solamente es tomado en cuen
ta el artículo 60 del Código Penal, que menciona la penalidad en tratandose de los delitos imprudenciales o culpo

^{58.} COLIN SANCHEZ, GUILLERMO. Ob. cit. pág. 527.



sos, aunque cabe hacer el comentario que este precepto habla y hace distinción a dos tipos de imprudencia que podrían llegar a considerarse uno simple y otro agravado.

DIARIO OFICIAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CIRCULAR del Precurador General de Justicio del Distrita Federal, par la que se don instrucciones a los Agentes del Ministerio Público, en relación al mento de las caucianes que deben etergar las inculpados en los casas de delitas per imprudencia o no intencionales, para abtener su libertod previo. -Al margen un sello con el Escudo Nacional, que

neral de Justicia del Distrito Federal. CIRCULAR NUMERO C/003/90 CIRCULAR DEL PROCURADOR GENERAL DE JUS-

TICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE

SE DAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, EN RELACION AL MONTO DE LAS CAUCIONES QUE DEBEN OTORGAR LOS INCULPADOS EN LOS CA-SOS DE DELITOS POR IMPRUDENCIA O NO INTENCIONALES, PARA OSTENER SU LIBER-TAD PREVIA.

A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION. PRESENTES.

Con fundamento en los artículos I y 17 de la Ley

Orgánico de la Procuraduria General de Justicia del Distrita Federal; 5a. fracciones II, XIII y XXIII de su Reglamento; 271 párrafos tercera, cuasto y quinto del Cádigo de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y.

CONSIDERANDO

Our al usederse delice no intencionales a culpacon, cuendo note abandone a la visima y al ast salicitario el probeble responsable, el Ministrio Publica dispondo la libertad del inculpado, al garcanitor, con caucido fullorien, en auturares de la acción de la justicio, est como el pogo de la responsable de deton y prividos per pudieran este esigidor, contarme la dispetto por la legislación adjetiva del fuera como del Distrio Federal;

Over a favoltad del Propurado Canzol de Justicio del Distrito Fadura, il deremo mediante discocio del Distrito Fadura, il deremo mediante discociones generales las montes de acusiones opticables e
a las casas de la sistones y homicidias coentidato proprudencia con motivo del tránsita de velsculus y en
quellos en que sen esta dellos concurtan orber
que sea procedente la libertad caucional, durante la
avertiguación previo;

Que también es necesario, que el Ministerio Pública cuente con un instrumento que tegule la aplicación de los montos de los cauciones de atros hechos delictivos imprudenciales, cuando étito protedan en los términos de ley, por lo que he tenido a bien espedir la rigiulente:

CIRCULAR

PRIMERO. — Tratàndos de distas culpous a na intencionales, el Agent del Ministerio Público que conoco de la cereigue tida previo, hajo su más estrato responsibilidad, podra depor en libertad al probable responsibile, mediante caución que éta atraque en los términos del Cadigo de Procedimientos Penales para el Dariño Federal.

SEGUNDO. —Para los casos de dellos culporas con motivo del trainto de vehículos, se atenderá a lo entoblecido en el artículo anterior, stempre que el inculpado no hubiere abondonado a la victima a na se haga encontrado en estado de abridado a bapa el inlluja de estupefacientes, psicarápticos a drogas ener-

TERCERO.—Para determinar el monto de la coución, el Agente del Ministerio Pública atenderá a los circuntancios seguientes:

- o; Cuando resulten lesiones que na pongan en peligro la vida y que tarden en sonar más de quince días, previstas por el artículo 289 parte segundo del Cadigo Penal para el Distrio Federal, se fijorá una caución equivalente a 50 días del salarte mínimo vi-
- b) Cuanto resultan lesiones que dejen al afendido docatriz en la cara, perpetuamente natable señalado por el artículo 290 del bridenamiento invocado, la caución será por el equivalente a 80 días de salario mínimo vigente.
- d) Al productive lationes que petroban para interpe la vista o dimanyan la laculad de air, entrepez cara o debitera permanentemente una mana, unis, un barca, una pierno a cualquier sira depunsiva de la prilabre a alguna de las laculades mentolists, que se refere el articulo 791 del Código en utonitro referido, se impondrá una caución equivalenre a 100 días de solario adulmo vigente.
- d) Condo improdetamente a inferon tercera de la que probablemente morable, la invalência in servicia probablemente increable, la invalência completa a la pâte dida de un ojo, de un brazo, de una meno, de una pirana a de un jos, a de cualquir en ora digano, como que que de periodicado para siempre cualquire. La coda ergenica, a ya anno de ol ordinado quede ercido, imporente a coa una deformidad increregible, de las que se describem en al criación 29 para premera del Código Prunitro, la coución se ligrat par el quivolen le a 150 dista de coloro minimo, vigene.
- e). Cuando al ocasionarse lesiones a cupa contector establishment esta
- f) Cuando se ocazionen lesiones que par su na turaleza pangon en peligro la rido, prenestas par e artículo 293 del Cédigo Penal para el Disteño Fede ral, la caución será par el equivalente a 150 díos di solario misma vicente.

CUARTO....En index aquallos cases an que de tos hechos imprudenciales resultan lesones, si ot solicar el inculpada su libertad bajas caudán en la areaguación previa, no se cuena con la destificación els inten o pudisen determanas, el A gente del Ministe ria Público fijora una coucida equivalente a 50 díada solato ministro vigente.

GUINTO.—El Agenta del Ministerio Pública que conazca de averiguacianes previas en las sue our

conducta improdente del inculpado, se acasione la mueste de la victima, actuará de la siguiente forma:

a) Si la muerte es acasionada a una sola persona, se impondirá al probable responsable, en casa de que así la solicite, una caución equivalente a 250 dias de salario mínimo vigente; y,

b) Si en el siniestro se produjesen las muentes de da on del personas, el bijard una caución da 200 di on de salario m inima vigente por cada una de las meetres, sin exceder su monto de 700 dias de coplaradida do no establecido en el pérsola seyundo, primera parse, de la fracción 1 del artículo 20 Constitucional.

SERIO. — Cuondo unic mente se hubiar conertido el dello de Doño en Propiedad Ajene son extrodel tratisio de vehicatos, a Agente del Manistrio Pública en los términos del aníccio 34 del Codigo Penol, pera liberte e la vehicula colitionada y entegarlos e sus propietacios e legimos poseadars, región se sus propietacios e legimos poseadars, región se hubiar determinado la probabla er sponsabilada de las que intervisirone en al hecho, figurá ana caucida sociocales es dodes costamado.

La misma se observor A, cuanda de las pruebas destinagades en la indiagatoria no pudiere deterno morse la probable responsibilidad de lay conductores involvas dos, con la salvedad de que cade uno de el pransizará à monto del doño ocasionado a su contrapate.

SEPTIMO.—En soda aquellos canos here de los estadados en el anticula anestar, en que por conducta improdenció se couse únicamente daho en propiedad ajma y su monto escedo de 100 escer el salatio antimos vigentes, el Aprese del Mentesto Publica Figirá a liesufinado para que abtenga su bibertad presujo, una garantia equivalente el daño acciónnado.

OCTAVO.—Cuando por imprudencia se cameta el delno de ataques a lus vios de cominicación, la

coución se lijará por el equivolente al monto del daño cousado.

NOVENO.—Para la fijación de los cauciones sefoladas en la presente circular, se tendrá como base el solaria misima vigente en el jostitio Federal a la fecho en que ocurrieron los hechos.

OECIMO.—La garonila coucional a que sa refiere esto civolor, se concalar dy en su cues se devolveró al otorgonia covado la avestiguación previa se encuentra en archiva por reserva y bubieren transcerrido desde su aprobación más de seis meses en focuerto desde su aprobación más de seis meses en focutivamente por la prádica de alguna diligencia necesaria para a le adradesimiento del he-bo.

DECIMO PRIMERO.—La devolución a que hace referencia el artículo anteriur deberá sokritarse por escrito par el otorgante ante la Dirección General de Asuntas Jurídicas de esta Institución, quien resolverá la conducente.

DECIMO SEGUNDO. — Siempre que para el mejor cumplimianta de esta circular sea necesario especión nomes a reglas que precisa na desullar su aplicación, el Subproturador de Avestguaciones Previas y el Director General de Asuntos Juridicos propondirán al Procurador General de pestivente.

 DECIMO TERCERO. — Los servidores públicos de la Institución deberán proveer en la esfera de su competancia la necesario para su estricta observancia y debida dibuión.

TRANSITORIO

UNICO.—La presente circular entrará en vigar el dia de su publicación en el **Dierio** Oficial de la Federación.

Sulragia Elective, No Reviección.

Mésico, D. F., a 25 de mayo de 1990. - El Procurador General de Junicia del Diurzo Federal, Ignocia Mesales Lechuga - Rúbrica.

----00----

CIRCULAR del Procuto dor General de Justicio del Distrito Federal par la que se instruye a los servidores públicos que se indicon.

Al morgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Maxicanos.—Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal.

CIRCULAR No. C/001/91

CIRCULAR DEL PROCURADOR GENERAL DE JUS-TICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE INSTRUYE À LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.

A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION PRESENTE

Con fundamento en lo establacido por las artículos 10, y 17 de la las Organica de la Procuraduria General de Justica del Distrito Faderal; 50, fracciones XIII y XXIII del Reglamento de la mencionada lay; Convenio de Colaboración y Cooperación Tenco Operativa celebrado entre la Institución y Adiazadora naurgenia y Assiguradoros Tepeyac, Lo Repúblico y Américo; y,

CONSIDERANDO

Ove con fecha 12 de morjos del cho en curso e finde con Afinatedora fluentegantes, S.A. y Asirguedora Tepeyor, S.A., La República S.A. y Asiriano, S.A. Convenio de Calaberación y Cooperación S.A. Convenio de Calaberación y Cooperación Letino Operación, con al objeto de gorantiar o le hartad caucional del probable responsable y orbir con operación del al objeto de la procedio nel debo casionados, en delira convenidad con motivo del trántico de vehicalos.

Que atendiendo a la relevante coordinación que se electio antie la Administración Pública y la inicianira privada, automa o limpaca social alcantada cenla lisma del Convenio Diadón, es manester de la lestimición el listinio debidiamente a un Servidores Pública,
co, con el bijeta de dar el tabel complimiento a su conventación, o clanarada con el los simplificación administrativa ordenada per el Ejecutiva Federal;
por la que ha tentada a bien esperiar la significación por la que ha tentada a bien esperiar la significación.

CIRCULAR

PRIMERO.—Los Agentes del Ministrio Público de la Institución deberán observar en tadas y cada nos de su parses los compromisos adquiridos por esta Institución al celebrar el Convenio de Colaboración con Alianzadora Insurgentes y Aseguradoras Tepeyoc, La República y América.

SEGUNDO, --Para los efectos del articulo ontetior los agentes del Ministerio Público de Averiguaciones Previas deberán aduar en la forma siguiente:

ciones Pravios deberdo actour en la forma signiente: o D'attennicarna la labertad coucional Fignida el mosto de la coución respectivo en térmicas de la Cormosto de la coución respectivo en térmicas de la Cormosto de la coución respectiva del rescricionato del define sonato de la composita del rescricionato del define subsegorám interiente de productivan y en los demás siementos de pruebo de que dispongan, todo ale de conformidad de la legistados pricabos, eseguradoses que queden cubiente por el monto del producto del productiva del productiva del producto del productiva del productiva del producto del productiva de

b) Recibidan to traigne de considención reus exhibon las fischa segurendo con el propório de oblisnes ul biertod concional, mís o conse en que procedo esta benedica, su como pera garcentica el servicimiento de los debos consedos, tentos en bieres como en personas, a los vicienos y selectidas de dellos impredencicios comesidos por al trántisa de valículos, tempre y conocio al mones o garcentico en o tentos tempre y conocio al mones o garcentico en o tebres de COMISTO DE POSO SOUI OU AN Por lo que hore o la tibertod conocional y al samos tonos en los referente al reporticipanto del dobo.

q) Informaron a la Afanzadora a Aseguradora que corresponda en su cano, la vilización de la terismo "l'ifon pa-Seyrou del Conducto", mediante prisa en el que consten todas y cada una de las datis con espondientes a la Asenguación Presio de que se trate, anasanda copia de la "Forma Reception de la Tenista de Arcadiación".

S) Una rez recibido la torista de Arcelinación se includa una el riccia que entrecela de Agente del Maristia. A chilor que entrecia de Resente del Maristia. A chilor que entre cia de la Avenquección Previna haber el recibir en la riemde que corresponda. Remondo las datos establicación en la "Forma-Responda de la Tajata de Arcelinación", de vivianda al interestada esta trajeta, est como comprobate que sediatra de la responsa espera y cara las condicias que por com esprena espera, y cara las condicias que por com esprena espera, y cara las condicias que por com esprena

to de resarcimiento de daño y libertad caucional sean suficientes para el caso cancreto, no amitienda anexer a la indogatoria el original del citado recibo:

a) Entragarán al valicilos abjeta del livos impredencial, en conceptos de depósito, o coalquiere de las partes tignantes en al Corenina de Colaboración eladido, a disposición del conductor o quien acredide la ligitima propiedad o pessión del mirror, una vez garentizado sutilidadoriamente la velatado en al lacido JO, com excepción dels velificals que hayon idos reportados como robados, y aquellos de los que no se acredidos la lugal estancia en al polis;

I) Harán eletriro la polita "ficana del Conduclar", per conducto de la Protravaluta General de Juntica del Distrito Federal, o a traveis de la Fistereira del Distrito Federal, por lo que se refiere al mento que gerentiza la liberrad coucional, en términos del articlo 271 del Código de Procedimentos Penales, cuando al probabla responsable no avudirer al llamodo del Ministerio Púlico y la Minaradora na lo presentars dentro de los 10 dios habites, canados o partir del momento en que se la regiurer la comperacencia de su Tado, sin periprido de gior a la Pelicia Judicia la orden de presentación que vorrespondo-

IRRCERA.—Queda suridamente prohibido de los Agentes da Ministerio Philio is resbri à producto maian "Fionta-Segure poro al Condocor", en ocupulos caso se que se hapro inometido dellas menerolas de la respuisa caso se que se hapro inometido dellas menerolas estados de la recordada de la recordada de la recordada de la recordada de la Republica o de las Procuradadas de la Republica o de las Procuradadas de la Republica o de las Procuradadas que se stabilecidas para esta deposiciones legales establecidas para esta deposiciones CUARTA—El produca denominada "Fionsa-CUARTA—El produca denominada" Fionsa-

CULARIA.—El produce deopsimodo "Finata-Segrep por el tronducar", no unitrá destea por la que respera a la libertad coucional del facto, en ospellos costo en que se hayon comercido desto ma puedencoles con motire del tránito de velhicular y no la cumpliare con los requirios existicados en el Articuto 271 del Cádigo de Procedimiento? Penoles para el Datirio Federal, in embargo deberán ocapor la Finata-Segura para efectos de que lo parte elemádida en cianto el resortamiento de las delides courados, turarciale que debará casestras en forme clare un el espediente de la Averiguación Perola de que se tras. QUINTA.—Los Agantes del Minister Dalitica.

QUINTA.—Los Agantes del Ministero Públicopora la lipició del monto del dobo curundo, a suteria de la dispuesto en los anticoles 10. 11 y 31 del Código Panol para el Districto Federol, y dende de positiones aplicables, dejando a salve los derechos de las victimas a ofandidos tobes cualquere enventoredamación que por las vias legales conducenses hicieros valor.

SEXTA.—En casa de no ejercion de la accela penol a cuando hubiere iranscurrido al érimano de 0 meser considos a parin de la fecha en que se cultorce el archivo por reservo, debeto desemnante su codocidad atendiendo la señacido en la Crasiar No. COO3700 de lecho 25 de mayo de 1090 y demos disposiciones a gificables. "SEPTIMA. — Siempre que para el mejor cumplisiánto de la aqui dispuesto, resulte necesario el espedir normas o regulaciones que precisen o detallon su aplicación, el Subprocurador de Averiguaciones Právias y la Dirección General de Averiguaciones Právias someterán al Procurador la conducente.

OCTAVA — Los Servidores Públicos de la Institución deberán proveer en la esfera de su competencia la necesaria para su estrida observancia y debido di-

NOVENA.—Al Servidor Público responsable de la inobservancia de las términos de esta Circular, se le sancionard de conformidad e la establecida en la Ley Federal de Responsabilidades de las Servidores Públicos, con independencia de cualquiera atra que resulte.

TRANSITORIO

UNICO.—La presente Circular entrará en vigor el dia de su publicación en el Diario Oficial de la Fedesación

Mésico, D. F., a 26 de abril de 1991. - El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga. — Róbrica. — La Secretario de la Contraloria General de Jederación, Ma, Elena Vásques Nava. - Rúbrica.

----00----

- Concepto de Acción. Es la posibilidad de ejerci tar un derecho y hacerlo válido judicialmente, es decir es la facultad de promover ante el juez la instauración del proceso, siendo un poder jurídico inconsumible.
- 2. La acción penal es la facultad que tiene el Esta do para llevar a cabo la actualización de la san ción punítiva además de ser también un deber encuanto a que el órgano creado por el Estado esta obligado a continuar con la investigación sin de sistirse de la misma, teniendo como características las de ser pública, única, indivisible, irrevocable, intrascendente y discrecional.
- 3. Se puede decir que denuncia es el acto por el -cual se da a conocer, al Ministerio Público, unhecho presumiblemente delictuoso y con la final<u>i</u> dad de actualizar la sanción contenida en la no<u>r</u> ma penal, siendo necesario se haga ante este órgano ya que es el facultado por la legislación -

para tal efecto.

- Querella es el derecho con que cuenta el ofendido por un delito en contra de persona determinada, con el deseo de que se persiga y se le san-cione penalmente por su conducta, siendo esta acción facultad del Ministerio Público, debiendo considerarse como un requisito de procedibilidad.
- 5. El ejercicio de la acción penal surge cuando seconsigna el hecho presumiblemente delictuoso ante el órgano jurisdiccional, y nace cuando hay conjución entre el Ministerio Público y el juez, solicitando el primero se inicie el proceso pe-nal; rigiendose por los siguientes principios el Oficial, Dispositivo, de Legalidad y de Oportuni dad.
- 6. La libertad provisional bajo caución es un derecho subjetivo, es decir, una garantía que se encuentra estipulada en el artículo 20 Constitucio nal y del cual puede gozar todo individuo sujeto a un proceso penal. mencionando tal precepto co-

mo requisito para su procedencia que la penalidad impuesta al delito cometido no exceda en sutérmino medio aritmético de 5 años y otorgar lasuma de dinero que el Juez determine.

- 7. La Libertad Previa. Es la libertad provisionalque puede otorgar el Ministerio Público, en la etapa de la Averiguación Previa, aunque no estacontemplada en nuestra Constitución, la regula-la Ley Adjetiva en el artículo 271 en materia -del fuero común y en el numeral 135 en materia federal, y dentro de estos ordenamientos es considerada como un incidente.
- Puedo concluir que la libertad bajo caución dunante la Averiguación Previa, no debe ser considerada como un incidente sino como una garantía, que aún y cuando no esta contemplada en nuestra-Constitución, el artículo 20 da pauta para el -surgimiento de la misma, tomando en cuenta que las que marca nuestra constitución son las prerrogativas mínimas, no existiendo inconvenienteen ampliar su campo.

- 9. Comúnmente se a considerado a la Fianza como unsinónimo del término caución, lo cual es erróneo
 ya que la palabra fianza representa una de lastres formas de caución contempladas y previstaspor la ley, de donde se desprende que caución es
 el género y fianza la especie.
- 10. Considero también que fue de gran valía y trascendencia, facultar a el Ministerio Público en el otorgamiento de la Libertad provisional bajocaución en la Averiguación Previa, o libertad -previa como también se le conoce, mostrandose -así un gran adelanto para la ciencia del derecho
 y siempre teniendo en mente la mejor impartición
 de la justicia por mantener un estado de paz social.

BIBLIOGRAFIA

Arilla Baz, Fernando. "El Procedimiento Penal en México". Editorial Unidos Mexicanos. S.A.. México 1976.

Acero, Julio. "Procedimiento Penal". Editorial Cajica,-Puebla, 1978.

Alcala Zamora y Castillo, Niceto y Levene Ricardo. "Perecho Procesal Penal". Editorial Guillermo Kraftlda, Bue-nos Aires, 1950.

Borja Osorno, Guillermo. "Derecho Procesal Penal". Editorial Cajica, S.A., Puebla, Rcimpresión 1977.

Briseño Sierra, Humberto. "El Enjuiciamiento Penal Mexicano". Editorial Trellez, México, 1988.

Carnellutti, Francisco. "Lecciones sobre El Proceso Penal". Editorial Bosch, Buenos Aires, 1970.

Colin Sanchez, Guillermo. "Derecho Mexicano de Procedi-mientos Penales". Editorial Porrúa, S.A., 12a. edición,-México. 1990.

García Ramírez, Sergio. "Curso de Derecho Procesal Penal". Editorial Purrúa. S.A.. México. 1984.

Cotune, Eduardo J. "Vocabulario Jurídico". Editorial Peoalma, Tercera reimpresión, Buenos Aires Argentina, 1990. Días de León, Marco Antonio. "Côdigo Federal de Procedimientos Penales Comentado". Editorial Porrúa, Segunda -edición, México, 1989.

y adato de Ibarra, Victoria. "Prontuario del Proceso Penal Mexicano". Editorial Porrúa, Cuarta edición, México, 1985.

"Justicia Penal". Editorial Porrão, México, 1982.

Garrone, José Alberto. "Diccionario Jurídico". Edito--rial Abeledo Perrot, T. 1,111, Buenos Aires, Argentina,-1987.

González Blanco, Alberto. "El Procedimiento Penal Mexica no". Editorial Porrúa, Primera edición, México, 1987. González Bustamante, Juan José. "Principios de Derecho -Procesal Penal Mexicano". Editorial Porrúa, Octava edición, México, 1985.

Osorio y Nieto, César A. "La Averiguación Previa". Editorial Porrúa, Quinta edición, México, 1990.

Pallares, Eduardo. "Prontuario de Procedimientos Penales". Editorial Porrúa, Primera edición, México, 1989.

Rivera Silva, Manuel. "El Procedimiento Penal". Editonial Porrúa. Décimo séptima edición. México. 1988.

Pérez Palma, Rafael. "Guía de Derecho Procesal Penal". -Cárdenas editor y distribuidor, Primera edición, México,-1975. Silva Silva, Jorge Alberto. "Derecho Procesal Penal". -Editorial Harla, Primera edición, México, 1990.

Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México". Editorial Porrúa, Décimo quinta edición, México, 1989.

Zamora-Pierce, Jesús. "Garantías y Proceso Penal". Editorial Porrúa, Segunda edición, México, 1987.

LEGISLACION CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Editorial UNAM, Primera edición, México, -1985.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 Editorial Porrúa, 86a. edición, México, 1990.
- Código Federal de Procedimientos Penales, Editorial -Porrúa, 39a. edición, México, 1990.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Editorial Porrúa.
- -- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Repúbl<u>i</u>
 ca.
- Ley Orgânica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.